

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4911

CELEBRADA EL MARTES 7 DE SETIEMBRE DE 2004
APROBADA EN LA SESIÓN 4917 DEL MIÉRCOLES 29 DE SETIEMBRE DE 2004



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Director interino	2
2. <u>APROBACION DE ACTAS</u> . Sesión 4903.....	3
3. <u>INFORMES DE RECTORIA</u>	3
4. <u>INFORMES DE DIRECCION</u>	9
5. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	13
6. <u>REGLAMENTOS</u> . "Propuesta para aprobar las Disposiciones para la emisión de la normativa Institucional". Se devuelve a comisión.	16
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Análisis sobre "Potestad del Consejo Universitario para solicitar información y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias.	37

Acta de la sesión **N.º 4911, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes siete de setiembre de dos mil cuatro.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Yamileth González García, Rectora; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Sr. Miguel Á. Guillén Salazar y Srta. Cindy Torres Quirós, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Margarita Meseguer, Sr. Miguel A. Guillén, Dr. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y el Dr. Claudio Soto.

Ausente por motivos de salud: Dra. Olimpia López Avendaño
Ausente con excusa: Dr. Víctor Sánchez Corrales

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario somete a votación el nombramiento de un Director a.i., para que presida la sesión de hoy martes 7 de setiembre de 2004, por cuanto el Dr. Víctor Sánchez Corrales se encuentra atendiendo asuntos personales.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone la agenda para el día de hoy.

EL DR. CLAUDIO SOTO informa que inicia la sesión en términos de lo que señala

el artículo 33 del Estatuto, el cual dice: “*en ausencia temporal del director el Consejo Universitario nombrará entre sus miembros a quien lo sustituye*”, y señala que si el plenario desea elegir a otro miembro como director están en la facultad porque sí se puede hacer.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA propone a doña Margarita Meseguer.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER Fuera de Actas no acepta. Considera que si se inició la sesión con don Claudio, debe continuar así. Reitera la propuesta para que sea el Dr. Claudio Soto quien dirija.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la propuesta de continuar dirigiendo la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y el Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar al Dr. Claudio Soto Vargas, como Director a.i., de conformidad con lo establecido en el artículo 33, del Estatuto Orgánico, por cuanto el Dr. Víctor Sánchez Corrales, se encuentra atendiendo asuntos personales.

ARTÍCULO 2

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario, para su aprobación el acta de la sesión N.º 4903.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión 4903, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Sr. Miguel A. Guillén, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González, y Dr. Claudio Soto .

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario ACUERDA aprobar con modificaciones de forma el acta de la sesión N.º 4903.

ARTÍCULO 3

INFORMES DE RECTORIA

a-CONARE

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ explica que no hay otros informes adicionales, pero le gustaría que estuvieran al tanto de las discusiones ocurridas en el seno de CONARE en torno a la repartición o distribución de los recursos adicionales. En principio, cree que se ha avanzado hacia la propuesta de destinar un porcentaje de los recursos al desarrollo de un sistema de educación superior conjunto, donde todas las universidades trabajen en proyectos de regionalización de cobertura y luego definan los proyectos más concretamente. De pronto, se vuelve a veces a la posición inicial y es una situación concreta y particular que vive la UNED, la cual plantea un apoyo adicional. Están en esas discusiones y ello se vuelve punto adicional

para repartir todo en cuatro partes iguales, lo que, desde luego, no podría asumir la Universidad de Costa Rica.

Informa que el día de ayer trabajaron por la tarde en este tema, espera que para hoy logren un acuerdo y no se atrase el asunto de la planificación del presupuesto. Indica que los seguirá manteniendo al tanto de estas situaciones.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN manifiesta que hay una iniciativa en la comunidad de San Ramón para lograr la donación por parte de la Universidad de Costa Rica de unas tierras, aproximadamente una hectárea y media para la construcción de una sede del INA . Estas son las que están al costado de donde se ubicaba antiguamente la pista de motocross, por las residencias estudiantiles.

La Sede en Asamblea, con algunos docentes y estudiantes, se ha manifestado en contra de esa donación. Pero existe un gran apoyo comunal a la iniciativa y una gran representación de asociaciones de desarrollo de la unión cantonal y en general e inclusive de la diputada y algunas fuerzas activas de la comunidad. El día de mañana, por algunos ya conocidos, sobre todo los ramonenses, hay una Asamblea de Sede prevista para conocer de la visita de la Sra. Rectora, Yamileth González, en una agenda especial, pero, además, se va a efectuar una marcha de la comunidad hacia la Sede y así ejercer algún tipo de presión para que esta donación se haga efectiva. Estas fuerzas son muy importantes en términos del desarrollo comunal en la región, principalmente en San Ramón.

Hay una sensación de que la Universidad se opone, sin entender las razones y los argumentos que hay de por medio. Le preocupa este sentir porque es una situación, que una vez más, enfrenta la Sede contra la comunidad. Esta sede ha tenido una historia un poco convulsa en cuanto a la integración de la dinámica regional y del cantón. En algunos

momentos se les tildaba de comunistas, provocando reacciones en el entorno que gravitaban en la sede.

Él quiere escuchar a doña Yamileth González, refiriéndose a cuál es la posición de ella, porque algunas personas, que son parte de la comunidad universitaria y, que además son agentes activos de las organizaciones comunales, están comprometidas en ese sentido y también poder reflexionar un poco acerca de lo que mañana se va a defender y a plantear en ese lugar, siempre con un espíritu universitario, pero sin dejar de ver la necesidad comunal de una sede del INA que sabe que la Universidad no está obligada a hacer la donación, pero en alguna medida se entiende que este ente promueve al progreso, la formación y en alguna medida se debe aclarar. Quiere conocer en este contexto el parecer de la Universidad de Costa Rica, pues en algunos medios de circulación nacional hoy día se ha conocido del tema.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ explica que este asunto se viene discutiendo desde hace varios meses y, como dice don Miguel Ángel, existe una iniciativa de algunos grupos para que la Universidad ceda un terreno propiedad de ese campus, no solo para el INA sino incluso para la creación de un colegio científico, y para alguna otra institución.

En el pasado, con criterio jurídico la Rectoría le indicó a la Sede que la Universidad no podía realizar ese tipo de donaciones, las cuales incluso requieren la aprobación de la Asamblea Legislativa y la Contraloría General de la República. Cuando empezó nuevamente la discusión, y ahora que se discutirá en la Asamblea, ella le envió una nota al Sr. Mariano, indicándole que la Universidad no puede donar sus terrenos porque es patrimonio y deben existir cierto tipo de acuerdos. Ella no es la que decide este asunto. Si la Asamblea de Sede considera que es importante para el desarrollo comunal y ya tomó un acuerdo en

el sentido, de que quiere hacer una alianza o un convenio, que es lo que históricamente la Universidad ha hecho, está bien, pero jamás se han cedido terrenos. Lo único que se permite es construir en las propiedad de la Universidad y firmar un convenio de usufructo por 50, 10, 20 ó 100 años; un ejemplo de ello, es la Sede de Puntarenas, en cuyas instalaciones se está construyendo el Colegio Científico.

En todo caso, menciona que este asunto primero tendría que definirlo la Sede, luego sería aprobado por el Consejo Universitario (más que por la Rectoría), y después tendría que contar con los vistos buenos de la Asamblea Legislativa y la Contraloría General de la República. Se trata de un propósito que proviene de la Sede y tendría que discutirse en el seno del Consejo para decidir si es o no de conveniencia institucional. Ella cree que con estos planeamientos podrían encontrarse salidas y analizar la posibilidad de crear un convenio que favorezca el desarrollo de la comunidad. Escuchó que el domingo, en la misa, el sacerdote pronunció una buena diatriba contra la Universidad por este asunto y agitó un movimiento político, porque las personas lo ligan a cierto grupo político y a ciertas fuerzas que están de por medio. Por lo menos en la Sede de los dos lados hay personas respetadas por su trayectoria universitaria y habría que discutir con ellas para analizar los pros y los contras, con el fin de obtener un criterio más concreto sobre este asunto.

Repite que, más que la Rectoría, son la Sede y el Consejo Universitario los que tendrían que decidir si se dan o no esos terrenos. En términos generales, muchos dicen que en estos momentos no se usan, pero al igual que ocurre en el campus universitario de la sede central, la Universidad debe prever el crecimiento de los espacios académicos o de otra naturaleza.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN comenta que en razón de este asunto, hay

una presión dentro de la misma Sede en torno a que cuando hay que justificar la ociosidad de esas tierras, se dice que se debe plantear la construcción de nuevos edificios para más carreras, esquema tradicional de las peticiones de la Sedes Regionales, pero, como bien se sabe, ni siquiera está plasmado en un papel, no hay proyección ni planificación sobre esto. El argumento es un poco falaz en ese sentido, por eso se debe tener cuidado, porque los que conocen de la dinámica interna de la Universidad, saben que lleva toda una planificación que no se ha iniciado y que más bien la Sede ha adolecido del cierre de carreras y algunos cursos. La Sede, en lugar de avanzar, parece que ha ido en retroceso; y para la comunidad, legitimar una posición o justificar esta situación con estos argumentos es caer en razonamientos falaces.

Para la Sede de San Ramón, y él está convencido, la formación técnica es un alivio, una opción de educación que es fundamental para el progreso dentro de la región. Se ve la necesidad de que la Universidad argumente, y le agradece a doña Yamileth que tiene el tema sobre la mesa y que lo tiene bastante claro. Le ha preocupado mucho el buen nombre de la Universidad y más en la comunidad en San Ramón. Ciertamente, hay una gran reacción por parte de la Municipalidad y las organizaciones comunales, las cuales están involucradas, como también la Iglesia Católica; siendo esto un asunto de cierta dimensión.

En muchas ocasiones, las Sedes surgen a partir del apoyo de la comunidad, y en alguna medida no se debería buscar enfrentamiento, hay que razonarlo, y decir el no si ese es el caso, y el sí, en su defecto.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER señala algunos antecedentes porque cree que no es sólo responsabilidad de una recomendación de la Oficina Jurídica o de la Rectoría, y aclara que no está en contra de

las iniciativas que señaló don Miguel Ángel. Ella trajo en el tiempo de don Gabriel Macaya unos asuntos que tenían que ver con terrenos, y era la Contraloría la que había objetado esas iniciativas.

El caso más grave es en la Sede de Turrialba, donde se encuentra el dinero depositado desde hace dos años en la Junta de Padres del Colegio para la construcción de aulas. No se ha encontrado una figura que permita concretar esto, que hasta cierto punto ha estado incidiendo en las actividades de la enseñanza de la Universidad. A veces, los adolescentes en algunos momentos generan ruidos y alteran actividades; y así lo han hecho saber los profesores de la Universidad, o sea, que a la Universidad también le interesa; sin embargo, no se ha podido concretar y en este sentido le informa a doña Yamileth sobre esas iniciativas que están varadas.

El caso de la sede de Limón es diferente; hay disposición de la Universidad; pero ella siente que no se ha insistido lo suficiente. Recuerda que en el momento que se hablaba de la sede de Limón y de Turrialba, salió a relucir algo de la Federación de Fútbol, y aquí fue donde la Contraloría detuvo el trámite.

Reitera que son asuntos muy diferentes, con el INA es otro método el que usan para llegar a un acuerdo, o con el Ministerio de Educación, no son comparables, y la Contraloría Universitaria actuó en esa ocasión con base en la finca del Consejo Nacional de Producción (CNP) y la finca de la Federación de Fútbol que se le estaba cediendo a alguna persona y no conoce si al final se concretó, pero la Contraloría lo detuvo.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA cree que estos asuntos los han comentado en el seno del Consejo, y uno de los criterios que él mencionaba era que para el caso de la sede de Turrialba, era necesario realizar los trámites, aunque fueran engorrosos ante la

Asamblea Legislativa por los efectos de ese acuerdo del legislador, y considera que al no haber hecho nada, se han visto afectados todos, porque, en realidad ese es el procedimiento que está establecido. Se comentaba inclusive de algunos aspectos que son preocupantes, como es el caso del Instituto Clodomiro Picado.

Señala que cuando se fue a la inauguración de un edificio del Instituto "Clodomiro Picado" se observó como la coyuntura era posible porque el Dr. Pardo, Ministro de Salud en aquel momento, estaba de acuerdo. Si bien es cierto que en la Asamblea Legislativa se tarda mucho, porque tiene que ser mediante una ley, siente que deberían hacerse las gestiones del caso ante la Asamblea Legislativa.

Apunta que se ha tenido experiencia con el Recinto de Paraíso, el cual se convirtió en una ley para que eso se concretara. Le parece que, en este caso, si ya la Asamblea de la Sede de San Ramón determinó que no es conveniente, cree que habría que justificarlo en términos de la proyección y un plan estratégico que tenga la Sede de San Ramón; con el propósito de justificar en qué se va a utilizar ese terreno y cuáles son las proyecciones de la Universidad respecto a esta situación.

Indica que, lamentablemente se han tenido experiencias, por ejemplo, cuando invadieron en Limón, Río Frío. ¿Por qué invadieron? Porque no había presencia de la Universidad, es la misma situación que él comenta en este plenario, con la Finca Siete Manantiales en Tres Ríos, que es necesaria la presencia de la Universidad.

Él comentaba, a manera de recomendación, que es importante por ejemplo, llevarse a los estudiantes de Topografía para que ellos midan esa finca sin importar las veces que sea necesario. Le da nostalgia ver a los estudiantes todos los años en este campus, que posiblemente es más que un copy con el debido respeto, de la actividad que ellos realizan.

Considera que el Consejo debería fomentar esa cultura con los estudiantes de Biología, Ciencias Agroalimentarias, Topografía, y así podría tener presencia la Universidad. En una visita que el Consejo hizo a la reserva biológica de San Ramón, el señor Director de ese momento, les comentaba sobre algunas situaciones que se estaban presentando ahí, y a veces ha obedecido al asunto de presencia.

Menciona que está seguro de que doña Yamileth González está muy consciente de esta situación y que en algún momento se pueden establecer algunos mecanismos. Por ejemplo, se cuenta con la carrera de ecoturismo en Guanacaste, se podría trasladar a los estudiantes a esta biodiversidad de espacios naturales que la Institución como tal posee. Le parece que sí es importante iniciar lo más pronto sobre las posibilidades de esos trasposos entre instituciones.

En el caso de la Sede de Turrialba, el Ministerio de Educación estaba de acuerdo, en el caso del Instituto Clodomiro Picado, el Ministerio de Salud estaba de acuerdo, en el caso de San Ramón, la Sede como tal no estaba de acuerdo.

En el Recinto de Guápiles, en el tiempo del Sr. Warner Rodríguez quien lo inició, y ahora lo actualizó y lo depuró muy bien la Sra. Rosa Julia, se hizo un plan estratégico y de desarrollo. Algo parecido se podría hacer con la Sede de San Ramón, y comentarle a la comunidad cuáles son las pretensiones del Consejo como Universidad, porque, lógicamente al haber tantas disciplinas en esta Institución, se podrían lograr algunas cosas. Por ejemplo, se ha venido hablando de la desconcentración real de carreras; esto, en términos de expectativas, se podría comentar. No necesariamente tiene que estar en un presupuesto o plan quinquenal, pero podrían darse situaciones como la apertura de algunas carreras que pueden ser atractivas para la misma zona de San Ramón. Por ejemplo, se cuenta con esta

reserva, la carrera de ecoturismo, algo o parecido, y con el debido respeto hace estos comentarios.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ comenta que le parece que la mayoría de los ejemplos utilizados se refieren a situaciones diferentes, pues en este momento se está hablando de una donación de la Universidad a otras instituciones. Está de acuerdo en que la Universidad debe distinguir entre una donación a una ONG cualquiera o a una empresa privada y la donación a instituciones con fines semejantes a los suyos, tales como promover la educación, caso del INA, y los colegios científicos; esto ella lo tiene claro.

Los colegios científicos de Turrialba, y de Puntarenas, se están construyendo dentro de las instalaciones de la Universidad y esta Institución mantendrá siempre los derechos sobre esos terrenos, así ocurre, repito; en Turrialba, Limón, Puntarenas y otros espacios.

En la Sede de Turrialba, el asunto es complejo y no cuenta con la información. Señala que se hizo una solicitud concreta para construir aulas, pero tiene conocimiento de que parte de la comunidad docente y mucha de la comunidad estudiantil siempre está sintiéndose asfixiada. El Colegio Científico está a la par de las instalaciones mismas de la Sede e inunda las sodas y los diversos espacios recreativos. Dicha situación se han planteado en diferentes momentos, pero la Universidad negocia con el Ministerio de Educación Pública para que se busque una solución adicional y se pueda sacar de ahí al Colegio Científico. Considera, entonces, que se trata de un caso distinto.

Respecto del Clodomiro Picado en Guápiles, es más bien la Universidad la que construye en terrenos de otras instituciones, pues en términos generales no ha habido problemas. El Clodomiro encontró una solución y ni siquiera se trata de sus propias instalaciones, sino del sitio donde tienen los

caballos para la producción. Se encontró una salida adecuada para el Clodomiro: adquirir terrenos en otro espacio y que el Colegio se construyera más cerca del centro comunal. Se trata de situaciones muy diferentes y sí deben utilizar se cada vez más los espacios existentes para la misma Universidad.

Desde hace varios años, la Finca Siete Manantiales fue asumida por la Maestría en Geografía y los estudiantes de posgrado de Geografía en estudios sobre el ordenamiento territorial. Considera que existe un antecedente que puede explorarse y es el único que conoce: la Universidad le donó al Colegio parte del terreno de la Finca Siete Manantiales y pudo ejecutarse esa donación, además, esa finca no tiene ninguna posibilidad de ningún tipo de usufructo especial. Habría que observar estos terrenos de San Ramón, estudiar los pros y los contras de la propuesta y encontrar una salida. Tendría que venir primero de la misma Sede, después presentarse ante este Consejo y luego llevarla a otras instancias.

En todo caso, volviendo al tema del FEES, las cuatro universidades públicas están interesadas en que uno de los ejes donde se trabaje más fuerte sea el de la regionalización con el fin de que, estando en conjunto, esos recursos se utilicen para fortalecer la infraestructura en las diferentes Sedes y que en cada una de ellas puedan trabajar las Universidades, individualmente o en conjunto, hacia nuevas propuestas de desarrollo y según las necesidades de las regiones.

Tendrían que realizarse los estudios. Así, en el año 2004 se dedicarían fundamentalmente a analizar las necesidades de las Sedes de Guanacaste, Turrialba y Limón, a fin de articular respuestas, formuladas desde las mismas universidades hacia las comunidades. En este tema han coincidido las cuatro universidades es decir, en darle un énfasis especial, lo mismo que en apoyar a la

UNED en metodologías e infraestructura de educación a distancia, para que le permita a todos la utilización, pues el apoyo de la UNED se daría partiendo de la premisa de que toda la infraestructura estaría al servicio de las cuatro universidades públicas. Existe una propuesta que se está elaborando desde CONARE, sin querer decir que esos terrenos deban usarse en esto, pues la Sede tiene otros. Si las cosas se siguen manteniendo como cree que se darán con el FEES, las Universidades incluso tendrán la posibilidad de hacer inversiones. Ella les diría que se reúnan para ver qué alianzas pueden realizarse con el INA, pues en el pasado, se desarrollaron con esta institución alianzas que no se han puesto en marcha.

EL LIC. MARLON MORALES comenta que el Consejo en su oportunidad, en la sesión 4830, del 23 de setiembre de 2003, acordó solicitar a la administración que conjuntamente con el Consejo de Sedes Regionales elaboraran y ejecutaran un plan integral de desarrollo, y que este plan contemplen acciones para el desarrollo del personal docente y el mejoramiento de su nivel académico y promover su ingreso al Régimen Académico, según los estándares académicos que la Universidad de Costa Rica exige al personal docente.

Otro acuerdo fue que, dentro del plan integral de desarrollo referido, se debe incluir un plan de equipamiento para satisfacer las necesidades de las Sedes en pro del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Institución.

Otro acuerdo se tomó en la sesión 4826, del 9 de setiembre de 2003, en el cual se solicitó un estudio sobre los resultados de los procesos de desconcentración y descentralización de carreras universitarias en las regiones, y comunicar al Consejo Universitario, en un plazo de 6 meses, después de la aprobación de este acuerdo. En ese sentido, cree que esta coyuntura se hace especial para preguntar a la Dirección,

a la misma Sede de Occidente, cuál es su plan estratégico de desarrollo y, sobre esa base, reforzarlo en lo que se está analizando en CONARE respecto a la regionalización.

A él le llama la atención que el INA y la Municipalidad de la comunidad presionen a la Universidad para la donación. Pregunta qué otras opciones hay en la comunidad, qué papel juega la Iglesia Católica, por ejemplo, qué papel juega la Municipalidad misma con otros terrenos, por qué necesariamente tiene que ser la Universidad de Costa Rica. La Asamblea de Sede dice No a la donación. Hay aspectos de carácter jurídico que se han dicho ahí que imposibilitan, en ese sentido, la donación, hay proyecciones que se han comentado en esta oportunidad, y parece que mas bien van a faltar terrenos para esta situación. Cree que esto es importante tenerlo presente

EL M.Sc. ÓSCAR MENA señala que es buscando alternativas. Esto se debe analizar dentro del contexto, como se ha mencionado. Por supuesto, hay su pro y contra. Se tiene experiencia en la Sede de Turrialba y en Limón, que, dicho sea de paso, no ha sido tan buena como la de Turrialba; sin embargo, con lo que mencionó doña Yamileth González, existe la otra parte; es decir que a veces “no se quiere vivir con el vecino”. Se podría buscar una salida para que la Institución como tal preste sus instalaciones para que se tenga la oportunidad de construir en esos terrenos, y la comunidad y la Institución como tal se vean favorecidas, sobre todo a la luz de estas modas que han surgido de alianzas estratégicas. Además, las cuatro universidades están buscando alternativas con el mismo INA. Ojalá se pueda concretar este asunto, pues ha sido la mejor solución de trabajar en forma unida y hacia un fin común que es la comunidad como tal y el país en general y la Institución.

ARTÍCULO 4

Informes de Dirección

a-Instituto de Investigaciones Sociales

La Directora del Instituto de Investigaciones Sociales invita a participar en las actividades que se llevarán a cabo en el marco de las III Jornadas de Investigación del Instituto, por celebrarse los días 3, 10, 17 y 24 de setiembre de 2004.

b- Informes de Miembros

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que asistió el viernes a la primera actividad sobre el abstencionismo en Costa Rica, quiénes son y por qué no votan los ciudadanos en las elecciones nacionales.

Había otra actividad, “las acciones colectivas de la Sociedad Costarricense 1999-2003” y se encontraban dos comentaristas el Sr. Jorge Vargas Culler y Albino Vargas. A él le llamo la atención los comentaristas, porque al final de la presentación de los datos, don Jorge Vargas hizo un excelente análisis estrictamente académico en términos metodológicos y conceptuales, y en el caso de don Albino Vargas, lo hizo desde la perspectiva sindical. Se analizaron muy bien los dos contrastes, a saber, la academia que piensa, que reflexiona, que busca.

Por otra parte, un individuo que está en las luchas y en ese sentido hace una serie de sugerencias y preguntas interrogantes que le plantea a la Ciencia Social. Esta combinación es digna de resaltar. Él se lo hizo saber a la Sra. Ciska Raventós, en calidad de Directora, felicitándola por el trabajo que en esta oportunidad está realizando con estas terceras jornadas de Investigación. En realidad, no era la primera vez, sino también se vio con el TLC; o sea el Instituto está realizando una serie de actividades

académicas que realmente le complacen porque atienden adecuadamente el propósito universitario de ser conciencia lúcida, crítica en esa búsqueda de la verdad, de la belleza, de la justicia, donde cree que esta actividad aporta mucho.

En este sentido, refuerza la invitación, la cual es para los viernes 3 y 10 de setiembre, de 8:15 a. m. a 10:00 a. m. que tiene como tema la rendición de cuentas, el fortalecimiento de la democracia en Costa Rica, el control político horizontal a cargo de la Sra. Juani Guzmán y Marcela Piedra en esta primera parte.

El segundo tema son las fallas del estado de derecho, corrupción y baja calidad de la democracia en Costa Rica, a cargo de la Sra. Ciska Raventós; el comentarista es el ex Contralor de la República, Sr. Luis Fernando Vargas, a las 10:30 a. m. a 12 mediodía. Hay uno referido no solo al ámbito nacional, sino, también, hay proyección regional centroamericana, con un tema que es la Transición a la democracia en Nicaragua y perspectivas de consolidación Once proposiciones y dos corolarios a cargo del Sr. Jorge Rovira; y la comentarista es la Sra. Violeta Palavicini, y de 1:30 p. m. a 4:00 p. m. a cargo del Sr. Manuel Solís, investigaciones sobre el “Combo del ICE”. Son situaciones muy importantes, la calidad de los académicos dan garantía de los resultados, así como la calidad de los comentaristas. Vale la pena escucharlos. Para el viernes 17 y 24 de setiembre hay otros temas.

LA SRTA. CINDY TORRES señala que el miércoles pasado se llevó a cabo la sesión solemne del inicio al proceso electoral del movimiento estudiantil. En el mes de octubre se realizarán las elecciones y solicita a los miembros, dentro de cada área, que promuevan esta noticia con los profesores para que tengan presente la importancia de este proceso, y así se lleve a cabo de la mejor manera y con una mayor participación de los estudiantes, y ayude a

formar una cultura, que se ha perdido medianamente.

Por otra parte se refiere a algunos temas extra que se comentaron dentro del Consejo Superior Estudiantil, como fue el de la seguridad. Hace algunos meses hablaron de algunos robos que efectuaron en algunas escuelas, en especial de Ciencias Sociales, como lo fue en Ciencias Políticas, sin resolverse aún el problema. Quiere ver en qué situación se encuentra esto y qué medidas se han tomado. Inclusive no se les ha autorizado a ellos a poner rejas ni opciones que les ayuden a resguardar los bienes que han obtenido con mucho esfuerzo.

Menciona que el siguiente punto es sobre la situación de los estudiantes de la Escuela de Artes Plásticas; le solicita a doña Yamileth González que se pueda referir al tema del cual se habló hace una semana; es decir, cómo avanza esta situación. A los estudiantes aún se les está pidiendo dinero para pagar materiales, etc., que deberían ser cobrados por la Institución, por medio de un canal oficial y todavía no se ha tramitado este sistema con la Oficina de Administración Financiera.

Manifiesta el agradecimiento a la Sra. Anabelle León, de la Sección de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera, que con mucho ahínco y paciencia los atendió y les dio una capacitación respecto a todo el movimiento presupuestario en la Institución, para entender los estados financieros y la carta de gerencia.

Como último punto, describe que el jueves pasado en la Vicerrectoría de Acción Social se formó el programa "*Jóvenes para el desarrollo de Costa Rica*", el cual es un proyecto que se estaba tratando de llevar a cabo hace más de un año. Ya se formó la Comisión Institucional con una reunión y la presencia de varios directores de Escuelas como Agronomía, Administración de Negocios, Ingeniería Industrial, Ingeniería

Química y un representante de la Junta de Ahorro y Préstamo. Fue muy provechosa, y el objetivo general es contribuir al progreso de Costa Rica mediante la participación del estudiantado de la Universidad de Costa Rica en el desarrollo de nuevas ideas y la formación de pequeñas y medianas empresas, con el fin de satisfacer las necesidades de la sociedad, y a la vez, estos puedan obtener su éxito profesional y colaborar con el mundo de trabajo.

Dentro de los objetivos específicos, estaban ofrecer a la docencia y al estudiantado de la Universidad de Costa Rica herramientas de formación y los mecanismos para apoyar y llevar a cabo ideas innovadoras empresariales en las áreas sustantivas de la Docencia, Investigación y Acción Social. Introducir dentro de la cultura institucional valores pendientes de desarrollar en los estudiantes relacionados con una mentalidad emprendedora, y además, colaborar a mitigar el problema de desempleo, sobre todo en el área profesional, mediante el fomento de la creación de empresas como nuevas fuentes de ingreso y de trabajo. Contribuir con la generación de pequeñas y medianas empresas que tengan como base la innovación tecnológica, social y cultural.

Muchas personas no entendieron este proyecto cuando se planteó en campaña hace más de un año; sin embargo, se puede hacer una analogía con el programa que existe actualmente en el Instituto Tecnológico, que se llama "Programa de emprendedores", en el cual existen tres fases: la primera, es como la feria de ideas de negocio; es similar a una feria científica; sin embargo, es sobre ideas que puedan llegar a hacer algunas empresas nacionales; la segunda etapa es el concurso del programa, en el cual los participantes llevan ideas más elaboradas, con un poco más de sustento, y toda la base no solo financiera, sino de ejecución etc., y hacia el mercado; y la tercera es la incubadora de empresas, que sería lo que se tiene

pensado en un mediano o largo plazo, la cual consiste en dar un espacio a estos estudiantes para que puedan realizar sus operaciones básicas, de una oficina o elementos necesarios para el inicio de una pequeña empresa, además de que se hace una evaluación anual para ver si está creciendo o si la idea no pudo avanzar.

Esto es necesario para las personas, no solamente quienes salieron del área de Ingeniería, Salud, Agronomía, sino, también, para las demás áreas que pueden incorporarse de una manera distinta. Para la institución va a ser un reto, porque es más complejo que en el Instituto Tecnológico. En esta sede hay una diversidad significativa sobre las especialidades, por ejemplo, unos estudiantes de Artes querían hacer no solamente una tienda, sino un lugar de feria continua de diferentes tipos de artes, constituyéndose en una pequeña empresa. Esta diversidad se debería aprovechar y dar una respuesta a la sociedad.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ considera que la Srta. Cindy Torres tiene razón en lo que planteó la semana pasada. Ella solicitó la información y no verificó si se la enviaron antes de ingresar a sesión. Ella espera que la próxima semana se pueda discutir en sesión y si tiene antes la información conversarán sobre ese asunto; así como sobre los robos en la Facultad de Ciencias Sociales. Una comisión está trabajando en plantear algunas medidas sobre la base del dictamen de la comisión de los Decanos, del Dr. Rafael González Ballar y de la Escuela de Artes Plásticas.

Sobre esta iniciativa del movimiento estudiantil, se trata de necesidades que plantearon los estudiantes desde diferentes ámbitos. Por ejemplo, en la Escuela de Agronomía existe una experiencia interesante, propiamente en la Escuela de Tecnología de Alimentos, respecto de las situaciones que se han dado y los conflictos que los mismos estudiantes han tenido al crear e incubar algunas empresas; esto

sería bueno articularlo con ellos. En el pasado hubo un proyecto de investigación y administración de negocios; desconoce si el proyecto continuó, pues actualmente no cuentan con la profesora que se encargaba de la formación de jóvenes empresarios. Esto también podría ser un insumo para el trabajo que realizan dichos estudiantes.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN explica que en razón del espacio de reflexión que debe hacer este Consejo desde su óptica, y la perspectiva de integración que debe tener la Universidad con algunos problemas sociales, quiere dejar pasar o por lo menos que constara en el acta de este día, la preocupación que embarga a muchas de las personas miembros de esta comunidad, pero en especial algunos grupos de estudiantes, sobre la situación que vive el país en estos momentos. Es de suma trascendencia lo que está sucediendo, un momento histórico, de cuidado, que se tiene que observar; la Universidad no debe estar ajena a esta realidad. La situación política está en crisis y cree que hay una gran inestabilidad del Poder Ejecutivo, que de alguna u otra forma influye en la estabilidad de otros poderes fundamentales para que el orden democrático se mantenga.

Igualmente, desea advertir que esta crisis hay gente que trata de sacar provecho, y gente que está atacando los principios existentes de la democracia que rigen el ordenamiento jurídico y la vivencia y convivencia republicana. Le parece que hay que hacer conciencia de la problemática, tratando de sacar provecho de las experiencias y contribuir a una solución viable. Este país, se ha visto en los últimos momentos, día a día ha estado lleno de situaciones que espantan en torno a los supuestos actos de corrupción. Aquí se debe reflexionar muchísimo, acerca de los liderazgos consolidados y de tradición que han dado un beneficio sustancial a la vida democrática del país; hoy se ven cuestionados de forma profunda y, así, la democracia de todos, porque una democracia que tiene una base en los

partidos políticos, y éstos han sido todos cuestionados, así como sus líderes.

Cree que la Universidad de Costa Rica no debe ser ajena a esta situación y de alguna u otra forma se debe aportar con argumentos e ideas, a la comunidad nacional, perspectivas y fórmulas de solución, donde todos los costarricenses contribuyan al progreso. Él reitera que sí es de preocuparse, sobre todo con la situación de renuncias de ministros en áreas muy estratégicas para la vida nacional, lejos de las diferencias ideológicas que se puedan tener con ellos. Gente del más alto nivel de preparación y del más alto nivel en sus áreas del servicio al país, hoy han renunciado. Por ejemplo, la situación en el Ministerio de Hacienda, además ya el Viceministro presentó en el día de ayer su renuncia; dejando de esta manera a una cartera tan fundamental en una situación de incertidumbre que no contribuye en nada a mejorar la situación del país. Este país necesita referentes, liderazgos; en este momento, él cree que no se tienen. Los liderazgos que han surgido, más bien, le parece que han aportado no soluciones sino de frustración e inseguridad hacia lo que viene.

En este sentido, la Universidad de Costa Rica en la historia del país ha sido un baluarte a la hora de dar seguridad a los costarricenses y al país en cuanto hacia dónde debe caminar y lo que debe hacerse. No es un informe propiamente, pero sí un comentario a raíz de los hechos políticos que se están viviendo. Le parece que se debía consignar en esta acta y que de una u otra forma sea patente esta inquietud y que se quede en la “retina” de la discusión, para que se tome conciencia y se vea que el Consejo Universitario es también consciente de esta situación nacional.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA expresa que le agradece a don Miguel Ángel el hacerlos reflexionar sobre este asunto. Cree que se debe valorar el papel

protagónico que debe asumir la Institución, o cómo la Universidad ha venido asumiendo papel de líder en problemáticas nacionales, no sólo con el aporte académico, que se tiene en términos de las personas que ocupan altos puestos. Justamente se está viendo esta “bola de nieve” que él comentaba en una oportunidad y que lamentablemente se ve cada día mayor. Por ejemplo, el Consejo Universitario del Tecnológico sacó una publicación. Le parece que este plenario como Órgano Político tiene que ver o analizar la perspectiva política a escala nacional, y en este sentido, cree que sí es importante que este plenario analice estos aspectos relacionados con valores, corrupción, con principios, con conducta, porque bien lo decía el cardenal Óscar Rodríguez, muchas veces se dice que la política es corrupta, y él decía que no es cierto; el problema era que unos cuantos corruptos se han metido en la política, y a veces se tergiversan las cosas. Desde este punto de vista, este Consejo debe analizar esta coyuntura a escala nacional. No solo cuestiones que se tramiten a lo interno de la organización, sino, también, asuntos relacionados con la comunidad nacional.

Internamente se ha tenido acá interacción a escala internacional. Por ejemplo, con el TLC, pero con mucho más razón a nivel interno se tendría que buscar una alternativa o una acción concreta sin intervenir en lo que los tribunales al efecto establezcan. Le parece que este asunto está en el tapete nacional y que se debería abordar con la seriedad que corresponde. Él espera que por parte de algunas escuelas se pronuncien, o por ejemplo, el Instituto de Investigaciones Sociales aborda estos temas. Considera importante que se discutan en este plenario.

**** A las diez horas y cinco minutos, se retira de la sala el Sr. Miguel Ángel Guillén ****

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Mario Enrique Fernández Arce, Ana Isabel González Cordero, Leonardo Mata Jiménez, Gerardo Cortés Muñoz.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone la justificación de las solicitudes de apoyo.

El Dr. Claudio Soto somete a votación secreta para levantar requisito a la profesora Ana Isabel González Cordero, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Ocho votos
EN CONTRA: Ninguno

******Se levanta el requisito******

El Dr. Claudio Soto somete a votación secreta para levantar requisito al profesor Gerardo Cortés Muñoz, y se obtiene el siguiente resultado:

TOTAL: Ocho votos
EN CONTRA: Ninguno

******Se levanta el requisito******

Finalmente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y el Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Ocho votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Fernández Arce, Mario Enrique (1) CIGEFI	Profesional IV	San Salvador, El Salvador	06 al 10 de setiembre	Reunión Latinoamericana sobre Educación para la Reducción de Riesgos y Desastres La capacitación que recibirá le permitirá aplicarla en las investigaciones que se realizan sobre desastres en la Universidad de Costa Rica	\$360 Viáticos \$500 Pasaje, complemento de viáticos y gastos de salida Proyecto Especial 249, Partida 1411 de la Vicerrectoría de Investigación (2)	

González Cordero, Ana Isabel (1) Oficina de Servicios Generales	Jefe	San Salvador, El Salvador	07 al 09 de setiembre	Reunión Latinoamericana sobre Educación para la Reducción de Riesgos y Desastres Participará en calidad de miembro y apoyo técnico por parte de la Comisión Institucional del Programa Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias	\$500 Pasaje y viáticos	
Mata Jiménez, Leonardo (1) Escuela de Medicina	Catedrático	Guatemala, Guatemala	08 al 10 de setiembre	Reunión Científica: Seguridad Alimentaria Nutricional y las Metas del Milenio Esta reunión es de alto nivel y tratará sobre la situación actual de alimentación y nutrición en Centroamérica y estrategias futuras.	\$500 Viáticos	\$45 Gastos de salida Aporte personal
Cortés Muñoz, Gerardo Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios	Invitado (3)	Santa Cruz, Bolivia	13 al 17 de setiembre	Curso: Granjas de agricultura sostenibles Participará como expositor del programa institucional: Osa-Golfo Dulce	\$500 Pasaje	\$900 Viáticos Agencia Española de Cooperación Internacional \$264,45 Complemento de pasaje Aporte personal

(1) Ad-referéndum.

(2) Presupuesto vínculo externo.

(3) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario el dictamen CR-DIC-04-14 sobre “Propuesta para aprobar las “Disposiciones para la emisión de la normativa institucional”.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

Debido a la carencia de elementos de juicio precisos que permitan determinar cuáles reglamentos puede emitir el Consejo Universitario y cuales la Rectoría y a la variedad de reglamentos que se elevan al Consejo Universitario por parte de diversas instancias para su promulgación y reformas, se consideró importante iniciar un proceso de análisis general que permitiera definir estos aspectos.

Además, los reglamentos que se elaboran en las diversas instancias generalmente contienen debilidades importantes desde el punto de vista estructural y de contenido, que obligan al Consejo Universitario a dedicar mucho esfuerzo técnico y horas de trabajo de los miembros, en su depuración, antes de emitirlos.

El volumen de casos que se analizan en la Comisión de Reglamentos es enorme, por lo que el tiempo de respuesta es lento, lo cual acarrea consecuencias operativas y políticas, inconvenientes para la comunidad y para el mismo Consejo Universitario.

Por otra parte, el análisis de algunos reglamentos que ha asumido la Rectoría muestra que son más bien de competencia directa del Consejo Universitario. Asimismo, existen reglamentos muy específicos que podrían ser más bien manuales o instructivos y otros que repiten elementos del Estatuto Orgánico, o de otros reglamentos más generales que los cobijan según la jerarquía de la norma, por lo que se cuestiona la pertinencia de que tengan la categoría de reglamentos. También se ha determinado que algunos reglamentos se elaboran de tal forma que pretenden normar aspectos más allá de lo contemplado en el Estatuto Orgánico.

Dado lo anterior y con el objeto de iniciar un proceso que conduzca a la clarificación y ordenamiento de la emisión de reglamentos en la institución, es que la Dra. Olimpia López Avendaño, Coordinadora de la Comisión de Reglamentos en ese momento, invitó el 15 de abril de 2002 al Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho, y al Dr. Federico Sosto López, profesor de la Facultad de Derecho, a esta comisión, con el propósito de iniciar el estudio sobre los aspectos antes mencionados (CU-CR-02-17 del 9 de abril de 2002).

Con motivo de las consideraciones surgidas en la reunión con el Dr. Sosto, la Comisión de Reglamentos integró una subcomisión conformada por el Bach. José Martín Conejo C., Representante Estudiantil de ese entonces, el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, Subcontralor Universitario de ese entonces, la M.Sc. Rocío Marín, Subdirectora de la Oficina Jurídica, la Licda. Kathy Enamorado S., abogada de la Oficina Jurídica, la Ing. Lilliana Ocampo Fallas, de la Contraloría Universitaria, y la Dra. Olimpia López A., como coordinadora, para analizar integralmente el tema de los reglamentos de la Institución, con el fin de generar una propuesta para organizar y fortalecer el proceso de desarrollo normativo.

Los miembros de la subcomisión, que iniciaron su labor el 12 de agosto de 2002, se reunieron los días 12 y 19 de agosto, el 2, 9 y 30 de setiembre y el 14 y 28 de octubre de 2002, para analizar las tareas asignadas a cada uno de sus integrantes, con el fin de estudiar distintos aspectos que se deben contemplar en este estudio, definir procedimientos de trabajo, distribuir responsabilidades y diseñar informes con las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Asimismo, la subcomisión se reunió el 3 y 17 de marzo, el 28 de abril, el 19 de mayo, el 9 de junio, el 9 de setiembre de 2003 y el 9 de noviembre de 2003 y entregó a la Comisión de Reglamentos la propuesta

para las "Disposiciones para la emisión de la normativa institucional".

La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio de la Oficina Jurídica sobre la propuesta supra citada (CR-CU-03-151 del 10 de noviembre de 2003).

La Oficina Jurídica remite sus observaciones mediante oficio OJ-1737-2003, del 17 de noviembre de 2003, las cuales se incluyeron en esta propuesta.

El 15 de marzo de 2004 se analizó el dictamen presentado por la subcomisión de Reglamentos y el oficio OJ-1737-2003, de la Oficina Jurídica, y se acordó elaborar el dictamen de la Comisión de Reglamentos y enviarlo en consulta a la Oficina Jurídica, a fin de que se realicen los ajustes necesarios para que sea analizado por el Plenario y se publique en consulta a la comunidad universitaria.

La Oficina Jurídica remite sus observaciones al documento en el oficio OJ-587-2004 del 10 de junio de 2004.

ANÁLISIS

La Comisión de Reglamentos invitó el 15 de abril de 2002 al Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho, y al Dr. Federico Sosto López, profesor de la Facultad de Derecho, a fin de analizar diversos aspectos en materia de promulgación y emisión de reglamentos.

Algunas de las apreciaciones más relevantes que se pueden mencionar son las siguientes:

Potestad normativa

En relación con el tema, plantea que el ámbito de acción del Rector, en cuanto a la aprobación y promulgación de reglamentos, debe ser reservado a lo que es organización, porque si no invadiese el campo de competencia del Consejo; desde esa perspectiva, la potestad normativa que se traduce en reglamentos, o se expresa mediante reglamentos, la ejerce el Consejo de manera originaria.

Desde esa perspectiva, se diría que en principio no se puede delegar. No obstante, habría que analizar caso por caso para definir qué se puede delegar, a fin de atender lo que se señala sobre los reglamentos que puede emitir el Rector.

Respecto al concepto de reglamentos generales y específicos, como criterio para definir el ámbito de competencia para promulgar un reglamento, el Dr. Sosto manifiesta que no es el más apropiado. Es más conveniente considerar en el análisis el ámbito de competencia y la materia que regula. Así, cuando se trate de la organización interna de cada una de las vicerrectorías, se puede interpretar que sí le corresponde al Rector la promulgación del

reglamento. Mientras no se modifique el Estatuto Orgánico, el Rector conserva, en su calidad de funcionario administrativo, la posibilidad de organizar sus despachos, sin perjuicio de menoscabar esa potestad normativa originaria del Consejo Universitario.

Instrumentos normativos

Una inquietud que surgió también en el seno de la comisión es lo relacionado con el ciclo documental que regula la organización de las diversas instancias. Generalmente, existen reglamentos en cadena jerárquica, en varios niveles, que repiten el contenido del inmediato superior. Por ello surge la preocupación sobre la posibilidad de que el Consejo pueda establecer que solo son reglamentos los que emita el Consejo Universitario y que los demás sean otro tipo de documento orientador de la gestión.

Ante este planteamiento, el Dr. Sosto manifiesta que se tiende a dictar reglamentos indiscriminadamente. En razón de ello, es preferible que los elementos fundamentales por normar estén contemplados en el Estatuto y reglamentos básicos. Los reglamentos posteriores que se emitan deben dictarse solo en aquellos ámbitos en que permitan la ejecución de los reglamentos del Consejo o de las normas estatutarias, sino son innecesarios.

Considera que se tiende a denominar reglamento a todo instrumento normativo, y no todo lo es. Por eso recomienda que se analicen los reglamentos desde diversos aspectos, reconocer cuál es el valor de la norma, cuál es el rango que tiene, cuál es su posición dentro de la jerarquía, para determinar cuán vinculante es o no. Deben ser revisados a la luz de la Constitución, del Estatuto Orgánico, de la Ley Orgánica.

Por otra parte, hay que considerar que existen otras disposiciones normativas de carácter inferior, como los manuales, circulares, instructivos, que se utilizan en Administración Pública.

En todo caso, el hecho de que se llame reglamento tampoco lo hace nulo, solo que lo complica, porque para determinar cuál es la jerarquía, el rango, el valor, o la fuerza de cada una de las normas, hay que ver quién la dictó y qué es lo que dice.

Sin embargo, debe considerarse que hay ciertas materias y contenidos básicos que deben estar comprendidos en las normas o en los reglamentos. Es decir, la mayor parte de los contenidos esenciales o fundamentales de los distintos reglamentos o las normas deberían estar contenidos en uno o dos reglamentos. La normativa de ejecución o de aplicación para llevar a la práctica las disposiciones reglamentarias no necesariamente debe reglamentarse, porque, como son normas de rango inferior, tipos normativos de menor valor, tienden a

confundir al usuario o destinatario de la norma. Desde esa perspectiva, en cuanto a la preocupación de la Comisión de Reglamentos, habría que analizar el contenido de cada reglamento de la Universidad y determinar si puede ser o no un manual u otra norma de rango inferior.

La subcomisión integrada para el análisis de esta temática determinó, como parte de su trabajo una serie de situaciones que se presentan en torno a la emisión de normativa, presentando avances de su trabajo al plenario, por medio de la Comisión de Reglamentos. Entre los cuales y en el marco de la promulgación del Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación, presentó al Consejo Universitario el informe CR-DIC-02-27 de fecha 4 de noviembre del 2002, con el cual dicho Órgano acordó, en la sesión N.º 4759, solicitar al Rector que procediera "*in continuum*, al análisis de los reglamentos particulares y de carácter organizativo de cada uno de los centros e institutos de investigación y estaciones experimentales, para la aprobación y promulgación correspondientes." Este dictamen incluye en su análisis varias de las apreciaciones del profesor Sosto.

Como parte del análisis de la problemática relacionada con la normativa institucional, se consideró primordial abocarse a la determinación de los lineamientos básicos que faciliten el proceso de emisión de normativa, por lo que el presente dictamen plantea una propuesta sobre el particular.

Durante los años 2002 y 2003, la subcomisión procedió a discutir fundamentos teóricos y jurídicos en materia de normativa y a efectuar una revisión general de los diferentes reglamentos y procedimientos de otras instituciones para tener un marco de referencia mayor, por la gran cantidad de reglamentos que cubren el accionar institucional. A continuación se incluyen las principales observaciones relacionadas con la organización y emisión de la normativa de la Universidad.

En la Institución se presentan vacíos conceptuales en materia de instrumentos normativos, jerarquías de normas y otros lineamientos y principios aplicables a la formulación, aprobación, publicación, divulgación y actualización de las normas, lo cual ha facilitado que se emita todo tipo de normativa bajo el nombre de reglamento, algunos de los cuales pueden formularse de acuerdo con otro tipo de instrumento de menor jerarquía, tal como manuales o instructivos.

La materia y el contenido de los reglamentos aprobados por el Consejo Universitario y el Rector son muy heterogéneos, y en muchos casos incluyen normas que corresponden a varias instancias y niveles jerárquicos. Debe considerarse que a los órganos de mayor nivel jerárquico les corresponde dictar los fines, propósitos y otras normas de tipo organizativo, académico y administrativo de mayor

cobertura institucional y a los otros niveles les corresponde desarrollarlas o ponerlas en operación a un grado mayor de especificidad para facilitar su aplicación.

Por ejemplo, se pueden listar los siguientes reglamentos que han sido aprobados por el Consejo Universitario y que contienen regulaciones que podrían ser promulgadas por otras instancias: Reglamento del Área de Acción Social de la Facultad de Derecho, Reglamento para el uso y administración de las piscinas de la Universidad de Costa Rica, Reglamento de la Comisión de Eficiencia Administrativa y el Reglamento de la Sección de Programas Deportivos y Recreativos.

También se determinó que se carece de lineamientos que permitan homologar la forma de concebir y determinar el tipo de instrumento normativo que deben utilizar las diferentes instancias para su funcionamiento óptimo. Así, por ejemplo, en el caso del Consejo Universitario se han utilizado denominaciones diversas: reglamento, regulaciones, normas, lineamientos, normativa, procedimientos y metodología.

Tampoco hay claridad en el tipo de normativa que puede emitir cada órgano, por lo que estos presentan una tendencia a elevar al Consejo Universitario todas sus propuestas de normativa, aunque incluya aspectos propios de su competencia, lo cual obliga a una revisión desde el punto de vista estructural y de contenido, proceso que va en detrimento de la capacidad operativa de respuesta del propio Consejo.

Al revisar el listado de la normativa proporcionada por la Unidad de Información del Consejo Universitario, además del Estatuto Orgánico y de la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, se contabilizaron 170 reglamentos y normas dictadas por el Consejo Universitario y el Rector, pudiéndose determinar que algunos de estos incluyen aspectos de carácter operativo, en vez de normar aspectos más generales, que orienten la actuación de los funcionarios universitarios.

Así, por ejemplo, el Reglamento para uso y administración de las piscinas de la Universidad de Costa Rica, aprobado por el Consejo Universitario, incluye gran cantidad de instrucciones muy operativas relacionadas con la organización y administración interna de las piscinas, tal como la custodia de pertenencias de los bañistas, las normas de aseo por cumplir por estos, y sobre el servicio de salvavidas. Otros reglamentos que también cuentan con artículos con características similares, son el Reglamento para la edición de Revistas de la Universidad de Costa Rica y el Reglamento del Servicio de Transportes.

También se determinó que no existen lineamientos ni se han desarrollado mecanismos que faciliten

identificar la jerarquía de la normativa y garanticen la congruencia entre la competencia de los principales órganos de la Institución y los órganos que emiten la normativa. Tal es el caso de los 64 reglamentos de tipo organizativo aprobados por el Consejo Universitario. Al respecto, la organización interna y las funciones de las diversas instancias, normalmente se describen en estos instrumentos a un nivel muy operativo. Más específicamente se puede resaltar el caso de las oficinas que pertenecen a las Vicerrectorías. En los reglamentos de las Vicerrectorías de Acción Social, Administración y Vida Estudiantil, se incluyen los objetivos y funciones básicas de sus oficinas; no obstante, el Consejo Universitario, a nivel particular, vuelve a aprobar los objetivos y funciones específicos de estas, al promulgar los reglamentos de algunas de sus oficinas.

Un caso específico es el Reglamento de la Oficina de Administración Financiera, el cual desarrolla las actividades específicas de cada una de sus unidades, donde cualquier modificación de orden operativo requiere de la aprobación del jefe de la unidad, seguido del jefe de la sección, luego del jefe de la Oficina, posteriormente el del Vicerrector de Administración, y de este al Rector, el cual lo somete a la consideración del Consejo Universitario, por estar los aspectos por cambiar incluidos en un Reglamento de aprobación de este Cuerpo Colegiado. Finalmente, este Órgano también debe consultar con la comunidad universitaria la propuesta, en apego a sus procedimientos.

Lo anterior muestra la falta de claridad en el nivel jerárquico de la normativa y el tipo de regulación que puede emitir cada órgano institucional, dado que aspectos organizativos de carácter específico, de las instancias operativas de la Administración, pueden estar contenidos en instrumentos de menor jerarquía de aprobación de esta, en vez del Consejo Universitario. Esto, sin detrimento de aquellos aspectos reservados a los niveles superiores que pueden incluirse en reglamentos generales o acuerdos específicos.

Cabe señalar que sobre esta situación ya se dio un avance, dado que en el marco de la promulgación del Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación, el Consejo Universitario acordó, en la sesión 4753, artículo 5, del 22 de octubre de 2002, solicitar al Rector que procediera *in continuum*, al análisis de los reglamentos particulares y de carácter organizativo de cada uno de estos órganos, para la aprobación y promulgación correspondiente.

También se ha determinado una tendencia a repetir lo especificado por el Estatuto Orgánico, o en otro reglamento, en vez de referenciar a la norma superior y emitir solo otras disposiciones específicas necesarias, lo cual es una práctica inadecuada, dado que si la norma superior se varía y no se modifican

las inferiores, estas últimas quedan incongruentes o, caso contrario, si se modifica la norma inferior o una de jerarquía similar, sin modificar la otra, se pueden cometer errores en la aplicación de la normativa. Al respecto, una reiteración excesiva amplía innecesariamente la cantidad de normativa y dificulta su actualización.

Asimismo, tampoco se ha determinado con claridad cuáles instancias deben tener reglamentos particulares aprobados por el Consejo Universitario, tal como lo demuestran los siguientes casos:

Tipo de Unidad	N.º Unidades	N.º Unidades con reglamentos específicos
Vicerrectoría	5	3
Sistemas (*)	3	1
Sede Regional	5	2
Facultad	13	4
Escuela	45	3

(*) Incluye los Sistemas de: Educación General, Estudios de Posgrado y Bibliotecas.

Es importante resaltar que los objetivos, políticas y otras disposiciones generales relacionadas con una misma materia se encuentran dispersos en diferentes cuerpos normativos, dificultando obtener una visión integral de los preceptos que rigen la materia, lo que eventualmente podría incidir en que se presenten incongruencias e interpretaciones erróneas de lo que se pretendió normar; por ello, es necesario ordenar la normativa actual y contar con lineamientos que coadyuven a que la nueva normativa que emitan los distintos órganos se efectúe en forma articulada y de acuerdo con su jerarquía y competencias y, de ser posible, sobre materias bien delimitadas.

Ejemplos de lo anterior son los siguientes:

a) Lo concerniente al patrimonio universitario, y específicamente lo relacionado con los Bienes, Muebles e Inmuebles, se encuentran en los siguientes reglamentos:

- Reglamento para el control de Activos Fijos ⁽¹⁾
- Reglamento para el uso de auditorios ⁽¹⁾
- Reglamento para el uso y administración de las piscinas ⁽¹⁾
- Reglamento para regular el uso de viviendas por parte de Funcionarios y Estudiantes ⁽¹⁾
- Normas para el Hospedaje en las Instalaciones de Golfito ⁽²⁾

b) En cuanto a la normativa que versa sobre contratación y retribución de personal, materia del área de recursos humanos, se puede ubicar la siguiente:

- Sistema de administración de salarios
- Regulaciones del Régimen salarial académico
- Reglamento de Régimen académico y Servicio Docente
- Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva en la UCR
- Remuneración extraordinaria para personal académico de la UCR
- Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios
- Normas para la contratación y recontractación de personal académico amparado al régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional.

Todas de aprobación del Consejo Universitario

A continuación se presenta un cuadro que muestra el número de reglamentos y otra normativa aprobada por el Consejo Universitario y el Rector, según la clasificación temática señalada, efectuada esta por la descripción del título de cada reglamento.

- (1) De aprobación del Consejo Universitario.
- (2) De aprobación del Rector

	CU	Rector	Total
Organización Universitaria			92
Materia electoral	1		1
Materia organizativa	63	28	91
Patrimonio Universitario			9
Bienes e inmuebles	5	1	6
Donaciones	1		1
Concesión a terceros	2		2
Administración Universitaria			14
Administración Financiera y Presupuestaria	6	4	10
Servicios de Apoyo	4		4
Recurso Humano			18
Orden general	4		4
Contratación y retribución de personal	6		6
Beneficios a las funcionarios	5		5
Honores y distinciones a funcionarios	3		3
Gestión académica			25
Proceso educativo	3		3
Planes de estudio	3		3
Prácticas de estudiantes		2	2
Títulos y grados	1	3	4

académicos			
Régimen académico	1		1
Cargas académicas		2	2
Investigación	2		2
Relaciones universitarias	1		1
Prestación de bienes y servicios al sector externo	1		1
CONARE	6		6
Sector Estudiantil			12
Beneficios estudiantiles	5	2	7
Obligaciones financieras estudiantiles	1		1
Régimen académico estudiantil	1		1
Orden y disciplina	1		1
Otros reglamentos del sector estudiantil	2		2
Total General	128	42	170

También se debe señalar que en algunas materias no se cuenta con las políticas suficientes que las regulen, tal como es el caso de admisión y cargas académicas.

Con el fin de ir subsanando las dificultades anteriores, la subcomisión consideró necesario proponer algunos lineamientos institucionales para la emisión de normativa, con el fin de lograr que:

- Se ordene y se defina la participación de los órganos que conforman los diferentes niveles jerárquicos de la Institución, en el proceso de emisión de normativa.
- Se establezcan las políticas y mecanismos necesarios para que este proceso se desarrolle de conformidad con los principios y prácticas generalmente aceptadas que regulan esta materia.
- Se formalice, se jerarquice y se unifiquen los instrumentos normativos y se definan los órganos que los podrán utilizar para la emisión de normas.

En el marco de una administración moderna, es necesario que se reduzca la cantidad de reglamentos, para que sean unos pocos los que cubran de una manera efectiva la actividad global de la Institución, aspecto que daría una mayor agilidad al quehacer de este Órgano Colegiado. Además, al reducirse esa cantidad de reglamentos, se pueden sustituir por manuales, instructivos u otro tipo de documento administrativo.

Con base en el estudio realizado por la subcomisión de reglamentos, esta comisión presenta la propuesta para la promulgación de las "Disposiciones para la emisión de la normativa institucional", de la cual consultó el criterio a la Oficina Jurídica. Dicha instancia envió sus observaciones mediante oficio OJ-

587-2004 del 10 de junio, en el cual indican algunos aspectos muy relevantes como el que se debe salvaguardar la autonomía universitaria y que en este documento se afiance que la potestad reglamentaria del Consejo Universitario es indelegable, e incluso propone otras medidas para fortalecer la organización normativa como la modificación al Estatuto Orgánico para que la potestad reglamentaria recaiga exclusivamente en el Consejo Universitario.

Por los aspectos mencionados en el oficio OJ-587-2004, la Comisión de Reglamentos llevó a cabo una reunión el 26 de julio pasado e invitó al Dr. Luis Baudrit Carrillo, Director de la Oficina Jurídica, al Lic. Donato Gutiérrez Fallas, funcionario de la Contraloría Universitaria y a la Dra. Olimpia López Avendaño, Miembro del Consejo Universitario y coordinadora de la subcomisión que tuvo a cargo el análisis de los reglamentos y la elaboración de la propuesta.

En la reunión supracitada se discutieron aspectos relevantes como los objetivos de la propuesta, los alcances de la autonomía y organización universitarias y se confirmó la necesidad de una revisión de toda la normativa vigente, proceso que debe llevarse a cabo poco a poco. Estos elementos fueron adecuados por la Comisión de Reglamentos en la presente propuesta, de manera que sea más viable.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos recomienda al Plenario la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- El artículo 30, inciso a) del Estatuto Orgánico señala entre las funciones del Consejo Universitario: *"Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica"*.
- El Estatuto Orgánico establece, en el artículo 30 inciso k) lo siguiente:

Artículo 30. *Son funciones del Consejo Universitario:*

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...)

- La materia y el contenido de los reglamentos de la Universidad de Costa Rica, aprobados por el Consejo Universitario y por la Rectoría, son muy heterogéneos y en muchos casos incluyen normativas que podrían ser emitidas por otros órganos y niveles jerárquicos.

- 4) Se presentan vacíos en materia de instrumentos normativos, jerarquías de normas, políticas y principios aplicables a la formulación, aprobación, publicación, divulgación y actualización de las normas, lo cual dificulta a los diferentes órganos y niveles jerárquicos participar apropiadamente en este proceso.
- 5) Los objetivos, políticas y otras disposiciones generales, relacionados con una misma materia, se encuentran dispersos en diferentes cuerpos normativos, dificultando obtener una visión integral de los preceptos que rigen la materia, lo que eventualmente incide en que se presenten incongruencias e interpretaciones erróneas de lo que se pretendió normar.
- 6) Es necesario contar en la Institución con disposiciones que permitan a todos los órganos y niveles jerárquicos participar apropiada y articuladamente en la emisión de la normativa institucional, de acuerdo con su jerarquía y competencias.

ACUERDA:

1. Aprobar las "Disposiciones para la emisión de la normativa institucional", que se incluyen al final de los siguientes acuerdos.
2. Encargar a la Comisión de Reglamentos llevar a cabo, con el apoyo de funcionarios y órganos universitarios correspondientes, una revisión general de los reglamentos y de otra normativa emitida por el Consejo Universitario y la Rectoría, con el fin de promover su concordancia con estas disposiciones; especialmente se pretende:
 - a. Lograr una mayor coherencia entre la materia y el contenido de la normativa y las jerarquías y competencias de los órganos universitarios.
 - b. Buscar un reordenamiento y simplificación de la normativa vigente, considerando la afinidad de los temas tratados y las posibilidades de delegación de aspectos operativos a órganos de menor nivel jerárquico.
 - c. Tramitar la derogación de aquella normativa que ha perdido utilidad por obsolescencia, oposición a normas de mayor jerarquía o por pertinencia, debido a razones de índole político, organizativo, jurídico u otros.
3. Encomendar a las autoridades universitarias llevar a cabo una evaluación de la normativa que ha sido emitida por las unidades que

están bajo su cargo e iniciar el proceso de ajustarlas a estas disposiciones; además, informar de los resultados al superior jerárquico y a este Consejo Universitario en un plazo de 6 meses.

4. Asignar a la Rectoría la promulgación de un "Manual para la formulación de normativa", que desarrolle con mayor grado de detalle los "Elementos básicos para la formulación de normativa", incluidos en estas Disposiciones. Dicho Manual deberá ser de aplicación de la Rectoría y de las demás unidades universitarias que están sujetas a su línea de jerarquía.
5. Encargar a la Rectoría incluir en el programa de capacitación institucional actividades específicas tendientes al desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades que faciliten a las autoridades universitarias y demás funcionarios universitarios interesados, participar apropiadamente en el desarrollo de la normativa institucional.
6. Encomendar a la Jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) que coordine la elaboración de los instructivos y los procesos de inducción y capacitación necesarios para lograr a lo interno del Consejo Universitario, una adecuada implementación de estas disposiciones.

DISPOSICIONES PARA LA EMISIÓN DE LA NORMATIVA INSTITUCIONAL

I. Introducción

El presente documento establece elementos básicos por considerar en la emisión de la normativa universitaria, con el fin de que el ordenamiento jurídico interno sea coherente con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, las competencias asignadas a los distintos órganos y los principios y disposiciones que rigen esta materia. Para efecto de estas disposiciones, no se incluyen los fines y principios ni las políticas.

Definición

La emisión de la normativa institucional se entenderá como la formulación, aprobación, publicación y divulgación de las normas que regulan la gestión y el desarrollo de la Universidad.

II. Tipos de normas

Se considera norma aquellos preceptos emitidos por los órganos universitarios competentes para ordenar, orientar y delimitar la gestión y desarrollo de la

Institución y facilitar el logro de los fines institucionales.

Según su contenido, las normas internas pueden ser de algunos de los siguientes tipos:

- a) *Normas sustantivas*: se refiere a normas que regulan el accionar de las actividades de docencia, investigación y acción social.
- b) *Normas organizativas*: estas normas definen la función general y las responsabilidades que asumen los órganos que conforman la Universidad y desarrollan los objetivos, estructuras jerárquicas y funcionales establecidas.
- c) *Normas procedimentales*: se refieren a un conjunto de disposiciones afines y que en forma concatenada regulan un proceso específico.

III. Instrumentos normativos

Los instrumentos normativos, por medio de los cuales los órganos universitarios regulan el accionar institucional, son los siguientes:

- a) *Estatuto Orgánico*: es la norma interna de mayor jerarquía en la Institución, a la cual deberá someterse el resto de normas. Sus reformas deberán ser aprobadas por la Asamblea Colegiada Representativa.
- b) *Reglamentos generales*: se refiere a un cuerpo normativo que contiene disposiciones emitidas por el Consejo Universitario, para regular el funcionamiento de la Institución, a las cuales debe ajustarse el quehacer de los miembros de la comunidad universitaria y las actividades de sus diferentes órganos.

Existe un tipo de reglamentos de carácter más concreto, que el Estatuto Orgánico define como específico, que puede ser emitidos por la Rectoría. Estos deben ser coherentes con los reglamentos de orden general, con el Estatuto Orgánico y con las políticas y acuerdos definidos por el Consejo Universitario en la materia que regule.

- c) *Acuerdos*: son normas de gestión específicas que se establecen para ordenar o delimitar una actividad o definir la actuación en asuntos particulares. Este instrumento puede ser utilizado por todos los niveles de la Institución, en sus distintos ámbitos de competencia. Se denominan acuerdos cuando los emite un órgano colegiado, y disposiciones o resoluciones en el caso de un órgano unipersonal.

d) *Manual de Organización y Funciones*: es un documento que contiene la estructura y funciones de las unidades organizativas. Incluye el organigrama, los objetivos y las funciones que éstas deben realizar y cada una de las diferentes unidades que la conforman, así como los deberes y las funciones de los principales puestos, por lo que son de uso específico.

e) *Manual de Procedimientos*: es un documento que contiene una descripción específica de procesos o procedimientos que forman parte de una actividad o servicio. Incluye deberes y responsabilidades, con referencia a la normativa general, controles administrativos y otros aspectos de orden operativo.

f) *Instructivo*: documento que contiene información e instrucciones operativas para facilitar la ejecución de algún trámite o asunto específico y una serie de acciones complementarias para facilitar su operacionalización.

IV. Jerarquía de la normativa

El Estatuto Orgánico es la norma superior emitida por la Universidad, por lo que prevalece sobre cualquier otra normativa interna que se emita. Toda disposición interna que se le oponga carece de valor jurídico.

Para determinar la jerarquía de la normativa institucional, se debe considerar:

- a) La jerarquía y competencia del órgano que la emite.
- b) El tipo de instrumento normativo, considerando el siguiente orden:

Estatuto Orgánico, Reglamentos, Manuales de Organización y Funciones, Manuales de Procedimientos, Acuerdos, Disposiciones o Resoluciones e Instructivos. Esto se aplica en estricto orden descendente, tratándose de un mismo órgano.

- c) Los instructivos, por ser más un instrumento de apoyo a la operacionalización de las normas, no generan cambios normativos en otros instrumentos, independientemente del órgano que los emita.

La norma que emita un órgano superior competente prevalece sobre las normas que haya emitido el órgano inferior sobre una misma materia y asunto, y obliga a su derogatoria o modificación, salvo las materias, funciones o decisiones reservadas estatutariamente a alguna instancia. La norma que regula de manera particular una materia prevalece sobre la norma que trate la temática de una forma general. El órgano superior indicará la fecha en que

empieza a regir el cambio, y si es necesario incluirá un transitorio para definir la situación de las gestiones en trámite.

V. Propuestas nuevas y modificaciones

Los miembros de la comunidad universitaria y cualquier persona pueden presentar una propuesta de formulación o reforma normativa institucional, la cual será canalizada a los órganos que correspondan y será tramitada como iniciativa, si es acogida por los miembros necesarios y con competencia para iniciar dicho proceso.

Las propuestas se presentarán por escrito y serán acompañadas de toda la documentación pertinente, la cual deberá contener al menos:

- a) Una fundamentación de la necesidad de la reforma.
- b) Normativa que se afecta y propuestas de creación o modificación de normas.

Si el órgano que recibe la propuesta considera que es competencia de otra instancia, deberá trasladarla a la instancia que corresponda, comunicándolo así al proponente. Las iniciativas de normativa se presentarán ante el jerarca del órgano que las aprueba, quien las canalizará para su trámite ante la instancia correspondiente. Este podrá rechazar, en forma razonada y motivada, las peticiones que fueran impertinentes o, evidentemente, improcedentes, o que no reúnan los requisitos de presentación de propuestas previamente definidos.

La Institución contará con un *“Manual de mínimos para el desarrollo de cuerpos normativos”*, el cual contendrá los principios jurídicos y administrativos, así como otra serie de disposiciones tanto de forma como de contenido, que deberá seguirse en el desarrollo de cuerpos normativos, salvo el Consejo Universitario y la Asamblea Colegiada Representativa, que emitirán sus propias regulaciones. Este Manual será de aprobación del Rector o la Rectora y deberá ser congruente con los *“Elementos básicos por considerar en la formulación de normativa institucional”*, que forman parte de estas disposiciones.

Las propuestas debidamente presentadas y acogidas por el órgano al que le corresponde su aprobación, se consideran iniciativas y, por lo tanto, deberán ser dictaminadas mediante pronunciamiento del órgano. Estas se tramitarán de la siguiente manera:

- a) *Normativa de aprobación del Consejo Universitario*: Se regirá por lo establecido en el Estatuto Orgánico y otra normativa complementaria establecida por este órgano.
- b) *Normativa de competencia del Rector o de la Rectora*: Podrá ser presentada por el Rector o la Rectora, por el Consejo

Universitario, por los Vicerrectores o Vicerrectoras, por los Decanos o Decanas y por los Directores o Directoras de Sedes Regionales.

- c) *Manuales de Organización y Funciones*: Podrán ser presentados por el jerarca del órgano regulado, o por los órganos jerárquicos superiores. En el caso de unidades académicas y de investigación, por sus asambleas o consejos, según los mecanismos normales de aprobación de acuerdos. Su elaboración y validación está reservada a una instancia técnica autorizada y su aprobación está reservada al Rector o la Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras, Decanos o Decanas y Directores o Directoras de Sedes Regionales o al Consejo Universitario, según corresponda.
- d) *Manuales de Procedimientos*: Podrán ser presentados por los jefes subordinados o por el jerarca y serán de aprobación de este, salvo aquellos casos en que las materias y los asuntos tratados involucren a diferentes órganos; en este caso, serán de aprobación del superior jerárquico de dichos órganos. Todos los órganos universitarios pueden hacer uso de este instrumento para facilitar su gestión. Estos manuales deben ser avalados por la Vicerrectoría correspondiente.
- e) *Instructivos*: Pueden ser utilizados por cualquier instancia y serán aprobados por el jerarca del órgano que los emite.

Todo cambio en la estructura orgánica de los distintos órganos que implique modificaciones en el número y tipo de plazas o que afecte la distribución presupuestaria, deberá seguir el trámite de aprobación de este tipo de movimientos.

Las instancias que a continuación se indican deberán contar con un reglamento organizativo aprobado por el órgano que se señala:

VI. Reglamentos organizativos que son de competencia del Consejo Universitario:

Consejo Universitario
 Contraloría Universitaria, Oficina Jurídica, Oficina de Planificación
 Vicerrectorías
 Sedes Regionales
 Facultades
 General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales
 General de Oficinas Administrativas
 Tribunal Electoral Universitario
 Sistemas de Estudios de Posgrado
 Sistema de Educación General

Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información
Sistema de Bibliotecas.

VII. Reglamentos organizativos que son de competencia de la Rectoría:

Específicos de las Unidades de Investigación y de las Unidades Académicas.
Específicos de las Oficinas Administrativas ¹.

Las demás instancias podrán definir su organización interna en manuales, instructivos u otro tipo de documento, según corresponda y siguiendo los trámites de aprobación establecidos.

VIII. Aprobación

La aprobación de la normativa corresponde a los órganos competentes por su jerarquía o materia. En aquellos casos en que un inferior desatienda injustificadamente una solicitud de creación o modificación de normativa de parte del superior jerárquico competente, este podrá efectuarla.

En el proceso de aprobación debe especificarse expresamente la fecha de vigencia de la norma o, en su defecto, rige a partir de su publicación.

Las nuevas normas derogan todas aquellas disposiciones que se les opongan, de igual o inferior jerarquía, sobre una misma materia y asunto, siempre que hayan sido emitidas por órganos competentes. Al menos, se indicará en forma expresa las normas emitidas por el mismo órgano que resultan derogadas.

IX. Publicación

Para que produzca efectos jurídicos, la normativa habrá de comunicarse de la siguiente manera:

- a) En la *Gaceta Universitaria* se publicará la que emana de la Asamblea Colegiada Representativa, del Consejo Universitario, las disposiciones de aplicación institucional de la Rectoría y las resoluciones de tipo normativo de las Vicerrectorías.

¹ Según el artículo 155 del Estatuto Orgánico, estos reglamentos los aprueba el Consejo Universitario; no obstante, se sugiere valorar el artículo 155 del Estatuto Orgánico para que los reglamentos organizativos de cada oficina administrativa sean aprobados por el Rector, y las materias de competencia del Consejo Universitario sobre la organización de estas oficinas se incluyan en el Reglamento General de Oficinas Administrativas y en los Reglamentos de cada una de las Vicerrectorías, que son aprobados por este Órgano Colegiado.

- b) Mediante circular y según su ámbito de cobertura, se publicará el resto de regulaciones.

Esto, salvo el caso de las disposiciones de órganos unipersonales, las cuales deberán ser comunicadas directamente a los interesados o grupo en particular mediante oficio.

Cada órgano mantendrá un original de la normativa que este emita, el cual será de uso restringido y controlado, y tendrá la siguiente presentación en todas sus páginas:

- Nombre del órgano emisor.
- Nombre del tipo de documento (manual, procedimiento, instructivo, etc.).
- Referencia al acto de aprobación: fecha, órgano emisor y número de identificación del acto.
- Firma del jerarca o la jerarca o director o directora del Órgano Colegiado.
- Número de página.

Al final de este se deberá indicar la fecha a partir de la cual entra en vigencia la norma.

Lo anterior puede ser obviado cuando se trate de un órgano colegiado y esta información conste en actas.

Una copia de la normativa emitida se deberá trasladar al Consejo Universitario, para su base de datos, y al superior jerárquico. En el caso de los manuales de organización y manuales de procedimientos, se enviarán a la Vicerrectoría de Administración. Se exceptúa de este requerimiento la normativa que se publica en la *Gaceta Universitaria*.

Todos los órganos o autoridades universitarias a las cuales les corresponde aprobar normativa, deberán utilizar todos los medios apropiados para garantizar una adecuada divulgación de esta, tal como boletines, página electrónica, correo electrónico u otros.

X. Disposición final:

Cada órgano deberá asegurarse de que sus instrumentos normativos se encuentren debidamente actualizados de acuerdo con la normativa de orden superior, con los "Elementos básicos por considerar en la formulación de normativa institucional" que se anexan, el Manual de mínimos para la formulación de cuerpos normativos que promulgue la Rectoría y las necesidades de desarrollo y gestión institucional que son de su competencia.

Estas Disposiciones rigen a partir de la fecha de su publicación.

Elementos básicos por considerar en la formulación de normativa institucional

Los siguientes principios serán el conjunto de pautas mínimas que debe regular el contenido de los diferentes cuerpos normativos. Sus preceptos serán de acatamiento obligatorio, de manera que todos aquellos que elaboran normas se obliguen a plantearse sobre su necesidad, oportunidad y eficacia.

I. Principios de conveniencia institucional:

- **Necesidad:** se debe tener claridad en las razones que se invocan; es decir, en los defectos o vacío normativo encontrados, así como en lo que se pretende lograr; ello, con el fin de determinar si realmente es necesario promulgar una norma como medio para solventar los problemas detectados o incluirlos en una norma existente.
- **Pertinencia:** velar porque el contenido del cuerpo normativo sea afín al tema que pretende desarrollar la norma y coherente con su propósito, así como viable dentro del contexto que procura regular.
- **Suficiencia:** evaluar si las normas vigentes son suficientes, antes de proponer una nueva, y en caso de que se considere necesario promulgarla, se debe desarrollar el tema en forma suficiente y acorde con lo que le compete al órgano.
- **Operacionalización:** se debe analizar la materia y alcance de la norma para determinar el instrumento normativo más apropiado, por medio del cual debe regularse y el órgano al cual le corresponde promulgarlo.

II. Principios jurídicos:

- **Razonabilidad:** el contenido de la norma debe ser razonable para sus destinatarios, de tal modo que no se les esté obligando a lo imposible. En ningún caso podrán dictarse regulaciones contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia. Se debe evitar hasta donde sea posible, repetir lo dicho en una norma de rango superior y en su lugar utilizar la remisión.
- **Jerarquía normativa:** todas las normas inferiores deberán estar sometidas a las superiores en jerarquía, sean estas sus inmediatas u otras superiores. En el caso de la Universidad de Costa Rica, el Estatuto Orgánico debe someterse a la Constitución Política, a los tratados internacionales y a las leyes nacionales, todo sin detrimento de las materias reservadas a la Universidad, de acuerdo con la autonomía que le otorga nuestra Constitución Política. A su vez, todos los reglamentos y demás normas deben someterse, según su jerarquía, a las normas superiores a ellas.
- **Regularidad normativa:** todas las normas deben estar sometidas a una que es primigenia, fundamental y superior, el Estatuto Orgánico, que es el principal

instrumento normativo interno. A escala nacional, a la Constitución, que es la norma fundamental; en las materias reservadas constitucionalmente a la Universidad.

- **Debido proceso:** Debe aplicarse un conjunto de subprincipios jurídicos (inocencia [*non bis in idem*, no dos veces por lo mismo], motivación de las resoluciones, derecho a representante, etc.) cuya aplicación garantiza que en todo trámite que juzga faltas o infracciones a las normas, sea juzgado por el órgano competente con apego a la legalidad.

III. Principios administrativos:

- **Costo-beneficio:** se debe efectuar una valoración sobre la relación costo-beneficio para garantizar la utilidad de la norma.
- **Viabilidad financiera:** para toda norma que implique una erogación económica, se deberá, antes de su promulgación, evaluar la factibilidad financiera de su operacionalización.
- **Coherencia con la estructura orgánica:** la autoridad asignada debe ser coherente con las responsabilidades que se le encomiendan en la normativa a los distintos órganos.
- **Delegación:** debe haber una adecuada delegación de funciones. Debe permitirse un grado de discrecionalidad a los responsables de la ejecución de la gestión de los procesos regulados, desde un punto de vista organizativo, conforme la estructura orgánica vigente.
- **Precisión:** ser preciso en el uso de conceptos y procesos técnicos o especializados.

IV Principios de forma

1. Estructura: las estructuras de las normas varían de acuerdo con el instrumento normativo, pero en esencia se debe buscar que incluya lo siguiente:

a. Parte inicial: debe contemplar un conjunto de disposiciones generales o preliminares incluidas al inicio de la propuesta, las cuales se refieren a la finalidad del cuerpo normativo, el objeto, el ámbito de aplicación, las relaciones organizacionales, las definiciones y precisiones conceptuales, las fuentes y la supletoriedad de las normas de aplicación, los principios generales de la regulación y eventualmente se incorporarán normas directivas.

A continuación se describen en forma general sus partes:

Principios y valores: hacen referencia a principios y conceptúan aspectos regulados por medio de definiciones.

Disposiciones directivas: son disposiciones normativas que señalan a los órganos de aplicación los objetivos que persigue el cuerpo

normativo, orientan al administrador y se colocan en los primeros artículos de este.

Objeto: se refiere a la materia que está regulando, por lo que es muy importante indicarlo.

Definiciones: se incluirán en las disposiciones preliminares y reúnen los siguientes requisitos:

-Proceden cuando son absolutamente necesarias o cuando se requiere establecer un significado legal.

-Explicarán bien lo definido y su ámbito de aplicación

-No se debe definir el mismo concepto.

-Deben ser autosuficientes.

b. Parte sustantiva: contendrá los aspectos básicos que se requieren regular con el cuerpo normativo y se le agregan las disposiciones adicionales referidas al objeto relacionado.

Disposiciones sustantivas: son la parte sustantiva del cuerpo normativo y su estructura dependerá de la materia regulada, ordenando los preceptos de acuerdo con la función de cada uno, reagrupados según la norma de que se trate: organizativa, planificadora, prescriptivas de derechos y obligaciones.

Disposiciones adicionales: son normas o regímenes especiales que no pueden incluirse en ningún otra sección o capítulo de la parte dispositiva. Se deben regular aquí regímenes especiales, excepciones, si no fuera posible regularlos por su especificidad en otra parte del articulado del texto.

Infracciones y sanciones: deberán tipificarse las acciones que serán consideradas como faltas y establecer las sanciones y procedimientos disciplinarios aplicables.

c. Parte final: Contiene las disposiciones derogatorias, transitorias y finales.

Disposiciones derogatorias:

- Deben expresar claramente la voluntad de excluir determinadas normas del ordenamiento jurídico, especialmente las que fueron emitidas anteriormente por el mismo órgano.

- Deben ser concretas, con indicación precisa del objeto de la derogación.

- Eliminan la vigencia de determinadas normas. No se puede normar positivamente por medio de las disposiciones derogatorias.

Disposiciones transitorias: indicarán la pervivencia de la norma antigua o el establecimiento de un régimen transitorio con las bases para facilitar la aplicación de las nuevas regulaciones.

Serán explícitas, detalladas y precisas en lo relativo al régimen aplicable a las situaciones jurídicas pendientes.

Disposiciones finales: la vigencia del cuerpo normativo deberá indicarse. En caso de no hacerse, rige el día de su publicación.

2. Principios lingüísticos

Se deberá redactar con claridad, precisión y corrección gramatical, conforme a las reglas y prácticas lingüísticas establecidas y respetando el lenguaje inclusivo de género.

*****A las diez horas y cuarenta minutos ingresa a la sala el Sr. Miguel Ángel Guillén*****

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI expresa su agradecimiento a los miembros de la subcomisión, a las oficinas de Contraloría, Oficina Jurídica y a los demás miembros de la Comisión de Reglamentos, por el trabajo que ha significado ese dictamen, el cual procura ser una puerta hacia el futuro. La Universidad de Costa Rica se ha desarrollado mucho y asimismo su normativa, llegándose a tener cuerpos normativos muy específicos, como este dictamen lo indica.

Definitivamente, si esto se llegara a probar con la venia de este plenario y los aportes, la Comisión de Reglamentos y las futuras, de aquí en adelante van a tener una gran responsabilidad de análisis de la normativa institucional, para traer al plenario las propuestas que se estudian para el ordenamiento en acta.

*****A las diez horas y cincuenta minutos, se retiran de la sala el Sr. Miguel Ángel Guillén y la Srta. Cindy Torres.*****

EL DR. CLAUDIO SOTO le agradece a doña Jollyanna Malavasi por la lectura y felicita a la comisión por el esfuerzo especial, particular, comprensivo e integrador, de recoger muchas fuentes para presentar este documento.

*****A las once horas y diez minutos, ingresa en la sala el Sr. Miguel Ángel Guillén*****

****A las once horas y quince minutos el Consejo Universitario hace un receso.

**** A las once y treinta y cinco minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Yamileth González. ****

EL LIC. MARLON MORALES menciona que como miembro de la Comisión de Reglamentos, se siente complacido de que este dictamen haya tomado forma definitiva, atendiendo a una necesidad institucional, que no solamente él conoce desde que está en este plenario, sino como usuario de la normativa institucional. La maraña de normativa que tiene esta Institución es compleja, confusa, difusa y posee implicaciones de orden jurídico en el debido proceso, porque se aplican ciertas disposiciones que son de rango inferior y que no están contempladas en las disposiciones de rango superior; esto en términos de jerarquía. En términos de la materia, es igual; hay situaciones que van desde lo sublime hasta lo ridículo en términos de que el Consejo Universitario ha generado normativas que son muy operativas como lo señala este dictamen.

Cualquier disposición en el uso de las piscinas tiene que venir al Consejo Universitario (lo cual lo considera ridículo). Este dictamen lo que trata es de poner orden y dar unos lineamientos para efectos de orientar a las personas miembros de la comunidad universitaria, de cómo ordenarse, cómo formular normativa, qué tipo de instrumentos son los que existen, qué materia es la que se tiene que regular y también tener claridad. La misma Dirección Superior, respecto de cuáles serían de trascendencia institucional a pesar de tratar con aspectos muy específicos. Por ejemplo, en la página 16, donde dice reglamentos organizativos que son de competencia del Consejo Universitario, en

este caso, el sistema de atención integral en salud no está indicado. Se pregunta si será necesario y cree que se deberá discutir en su oportunidad; la seguridad institucional, que tiene que ver no solamente con aspectos específicos que son procedimentales de la administración, sino con lo más grueso, en términos de que la naturaleza jurídica de la seguridad institucional, donde entra en el tamiz del principio de la autonomía especial que tiene la Universidad. Por la trascendencia que tiene, cree que es importante visualizarlo dentro de los aspectos de competencia de este Consejo Universitario.

Manifiesta sentirse complacido porque realmente se tengan estas disposiciones para efecto de la emisión de normativa. El dictamen en su considerando cinco, página 12, vuelve a apuntar en un asunto de cuidado, cual es la capacitación institucional en actividades específicas tendientes al desarrollo de conocimiento, de destrezas y habilidades que faciliten a las autoridades universitarias y demás funcionarios interesados, en participar apropiadamente en el desarrollo de normativa institucional.

Cuando el Sr. Rolando Vega Robert estaba como jefe de la Oficina Jurídica, era un aspecto que él utilizaba (estos documentos que se utilizan diariamente, como el Convenio de normativa universitaria, la jurisprudencia constitucional y otros folletos que ha emitido la Oficina Jurídica), el cual ha servido en esta línea como consulta; sin embargo, cree que es importante una capacitación a efectos del desarrollo de la normativa y de la aplicación, etc., porque es complejo.

Indica que en este Consejo Universitario, él ha aprendido, a través de la Comisión de Reglamentos. Este tema es interesante pero complejo en el mundo normativo. Se está en un momento institucional, en el cual se requieren estas disposiciones y esa capacitación a efectos de lograr ser más eficientes y eficaces en la

gestión y de alguna manera disminuir; es decir contribuir a la cultura de paz o que se aspira y la resolución alterna de conflictos. Todo este tipo de situaciones contribuiría en mucho al entendimiento en esta variedad y heterogeneidad que caracteriza tanto en disciplina como en personas a la Universidad de Costa Rica.

EL DR. CLAUDIO SOTO comenta, con respecto a lo que se refirió don Marlon Morales, desconoce si el punto 6, de la página 16, incluye todo lo que debería estar; obviamente no, o si es más bien como ejemplo, porque faltan otros reglamentos que son columna vertebral de la Institución, aunque no sean organizativos como el de Régimen Académico, que es potestad del Consejo y sobre el que descansa toda la carrera académica de los funcionarios académicos.

Por otra parte, le solicita a doña Jollyanna Malavassi que luego explique, porque vienen los acuerdos y las disposiciones que sí están incluidas; pero el último documento de elementos básicos debería mencionarse en algún lado que son parte del acuerdo, pues quedaron como anexos.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ manifiesta que, sin duda, existe una propuesta que podría ser importante para la solución de algunas de las problemáticas presentadas, sobre todo de competencias, particularmente lo relativo a la necesidad de organizar este espacio normativo en la Institución. Al leerlo, se preguntó si, por medio de las disposiciones, no se estará reformando el Estatuto sin haberlo reformado, porque siguiendo la lógica y de acuerdo con lo que dicen los analistas, las potestades de emisión de reglamentos las tiene el Consejo Universitario, y la Rectoría, pero solo en lo que respecta al ámbito organizativo. Lo que menciona el Estatuto es diferente, pues este habla de reglamentos generales para el Consejo y todo lo que no está ahí contemplado en la Rectoría.

Le parece que podría darse una modificación del Estatuto, aunque sin plantearlo. El punto 16, solo se plantea organizativos para el Consejo y algunos para la Rectoría, específicos de unidades de investigación y académicas. Ella se pregunta si los específicos del Sistema de Estudios de Posgrado, los del Sistema de Educación General, los de los medios de Comunicación, Divulgación e Información no estuviesen dentro de la competencia en seguimiento de esta lógica. Podría ser una lógica adecuada, no sabe si se debería ver una reforma al Estatuto primero, porque si están los específicos de las unidades de investigación y de las Facultades y Escuelas, deberían existir los específicos del Sistema de Estudio de Posgrado e incluso de las Vicerrectorías en sus ámbitos internos.

Si se tomara como le expresa don Claudio Soto, que es una lista de ejemplos (los sistemas), también se mencionaba anteriormente (no recordaba el de Salud) pero sí pensaba en el SIEDIEN que se tendría que incluir, porque al igual que dice general de institutos y centros de investigación, debería decir general para todos. Solicita que le aclaren este asunto, pues, de todas maneras, esto de las competencias que históricamente ha generado roces, innecesarios la mayoría de ellos. Señala que tiene pensado hacer, en los próximos meses y en la Asamblea Colegiada, una serie de discusiones con foros, por ejemplo, de autonomía y ámbitos de competencia para que la Colegiada Representativa defina competencias del Consejo y de la Rectoría y de las Vicerrectorías ver sus otros órganos para que se clarifiquen.

La duda que le surge es si se está haciendo una modificación más profunda al circunscribir el ámbito de competencia de la Rectoría a la parte organizativa, pues esto no lo dice el Estatuto Orgánico. En estas disposiciones, que sin duda serán utilizables, el agregar los ejemplos, sea lo que causa esa preocupación, porque

algunos organizativos están, pero no están otros como de carácter general académico; y sí están unos para el Consejo, los de Posgrado, por ejemplo, pero los específicos de Investigación sí están en la Rectoría, y debería ser todo más congruente.

Esta era la inquietud que ella tenía. Considera que debería incluirse el SIEDIN si se van a hacer enumeraciones. Cuando se reformó el Estatuto Orgánico en la parte de investigación, las unidades de investigación pasaron a ser son unidades académicas; en este sentido habría que agregar unidades de investigación, escuelas y facultades, pues todas son unidades académicas, según el Estatuto.

*****A las once horas y cincuenta minutos ingresa a la sala el Sr. Miguel Ángel Guillén*****

EL M.Sc. ÓSCAR MENA opina que el asunto de las disposiciones fue algo complejo para todos y les llevo mucho tiempo. Lo que se analizó fue lo que al efecto dice el artículo 30 y 40 del Estatuto Orgánico, en donde da potestades de reglamentación a este Consejo y a la Rectoría, y qué van a entender por reglamento específico e incluso el Dr. Ballar intentaba, como especialista en este campo, ubicarlos dentro de ese contexto, y pareciera que definitivamente deben existir algunas instrucciones para complementar lo que el Estatuto Orgánico menciona. Se trató, hasta donde fue posible, de no entrar a rozar con lo que al efecto establece el Estatuto Orgánico. El pensamiento que tuvieron era a nivel general, como lo dice el artículo 30, que definitivamente fuera potestad de este Consejo y desde ese punto de vista no estaba rozando con el artículo 30, pero sí era algo muy específico dentro de esa globalidad, sí podría ser.

Por ejemplo, don Marlon Morales hablaba del Reglamento de las piscinas. ¿Qué se entiende por el Reglamento de las piscinas? Como algo muy específico, pero que esas piscinas o esa infraestructura es

utilizada por todos ¿Qué sería conveniente?, que este Consejo como tal, emita un Reglamento de Infraestructura, y cuando se habla de este tema, se está hablando como su nombre lo indica; y entonces, a la luz de esa normativa general, que es por ejemplo, del Reglamento de Infraestructura, surgieran reglamentos específicos, los cuales se visualizaban como la potestad de la Rectoría. Otro ejemplo es cuando en esta Universidad, con la cual no se cuenta con uniformidad desde el punto de vista de estructura organizacional, porque la Vicerrectoría de Investigación se ha abocado a lo que ellos le han llamado sistema. Tenemos distintos sistemas, ¿será posible aplicarlo en términos generales a toda la Universidad? Se podría ver el Sistema de Medios de Comunicación y Difusión; esto siendo genérico para toda la Institución. Dicho sea de paso, se presentó un problema de interpretación al Reglamento de los medios de comunicación, que este órgano como tal le había dado la potestad a la Rectoría, para que después este mismo órgano dijera que no.

Menciona que esos fueron los aspectos que tomaron en cuenta. Desde ese punto de vista, prácticamente lo que creyeron oportuno fue establecer algunas disposiciones dentro de esta generalidad y se vieron en la necesidad de definir. Todos esos constructores son necesarios para la mejor toma de decisiones en la Institución y que no hubiera esa superposición o esos roces, que en algún momento en el ambiente universitario se están dando, independientemente de lo que al efecto establece el mismo Estatuto. Trataron, hasta donde les fue posible, de jerarquizar esa normativa y dentro de esta jerarquización se entró a considerar lo que al efecto establece la Constitución Política, la Ley Orgánica de la Universidad, el Estatuto Orgánico de la Universidad y otros. ¿Por qué? Porque se estuvo pensando que a veces ha ocurrido que dentro de esa jerarquía en la normativa existe una resolución que va en contra de esta

normativa; un ejemplo es del Reglamento de los incentivos salariales por mérito académico. Este está vigente, y establece claramente cuáles son los requisitos para poder ostentar por ese reglamento. Pero viene la resolución del año 1995, que viene en contra de esa normativa.

Lo que debió haber ocurrido en algún momento con el trámite normal dentro de esta jerarquía de las normas, era modificar el Reglamento, pero no se dio y, sin embargo, la resolución, como tal, vino a operar; ahí era donde se identificaban otros roces como lo que ocurrió con el Reglamento de los medios de comunicación.

Siente que en el fondo se procuró no entrar a rozar con lo que al efecto establece el artículo 155 del Estatuto Orgánico, respecto a la aprobación de los reglamentos y el 30 y 40 respectivamente. En este caso lo que se trató fue de establecer unos elementos básicos para formulación de esa normativa. La operacionalización como tal es otro asunto, y aquí sí es necesario, por ejemplo, concatenar con lo que al afecto establece el Estatuto Orgánico,. Se tiene que ver como, un principio general, como una especie de “sombrija” para intentar definir esa generalidad y ésta es la que a veces provoca en trabamientos en la toma de decisiones.

Por otro lado, cualquier reglamento, por ejemplo, el de caja chica (que se vio en una oportunidad), tenía que ser el Consejo Universitario el que tenía que haberlo modificado, pero este era un asunto de la administración activa, donde había resolución de la Rectoría como tal, para que se modifique, ¿por qué?, porque se ve como algo operativo. En algún momento, el Consejo Universitario podría decir que los fondos de trabajo y las cajas chicas como tal, deberían darse en términos de topes económicos y nada más. El Consejo Universitario llega hacia eso, y la parte operacional u operativa como tal, la

administración activa era lo que lo llevaba a cabo.

Cree que lo que se debe tener presente es que se trató, hasta donde les fue posible, de establecer una especie de “paraguas o sombrilla” que fuera a nivel general para darle los instrumentos necesarios y poder operacionalizar esta situación, para que la administración activa como tal fuera más ágil y no viniera a entorpecer situaciones de algún reglamento, que tenían que venir al Consejo Universitario, que en un momento se creyó muy específico, y como mencionaba anteriormente, el dilema estaba en la interpretación que se le daba al artículo 30 y 40 de reglamentos generales y específicos. Se trató de recuperar lo que en algún momento se pretendía dar.

EL DR. CLAUDIO SOTO le pregunta a don Óscar Mena que si en algún momento consideraron hacer una sugerencia a la Comisión de Estatuto, para traer un poco mejor esos incisos en el Estatuto Orgánico para que quedara más claro.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA le contesta que la idea de ellos no era involucrarse con articulados, porque al ingerir con articulados, ya implicaba el asunto de la Comisión Permanente del Estatuto Orgánico. La idea era aprovechar la plataforma existente para que esto se llevara a cabo, pero si se trataba de interpretaciones, ese era el dilema, más bien no se quiso abarcar con eso. ¿Por qué? Porque se iba a rozar, y ya tenían en cuenta que si había alguna modificación al Estatuto Orgánico, esto como tal, ya no era potestad del Consejo. Dentro de la potestad de la emisión de Reglamentos, de la fiscalización y lineamientos de tipo general era eso. Sí se pensó en cuál era la mejor estrategia para este asunto. Pero creían que si se involucraban con articulados, tendrían que entrar la Comisión de Estatuto y algunas otras como tal.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI apunta que en el contexto de las preguntas y respuestas que se dieron y del texto del dictamen, es importante escuchar el texto del artículo 30 k), y el artículo 40 i), este es importante incluirlo como un considerando de esta propuesta. El artículo 30 k), se refiere a las funciones del Consejo Universitario, aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica y continúa después de transcurrido al menos 30 días, etc. El artículo 40 i), corresponde al Rector aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a su consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario. Esto es el marco normativo en el que este dictamen presenta posibilidades de solución y que se aclare el camino para la Comisión de Reglamentos, que tiene que traer los dictámenes y para que el cuerpo normativo de la Institución empiece a clarificar más el camino y la función, así como fue discutido con don Luis Baudrit y con la Comisión de Reglamentos en la última reunión sobre análisis de este tema.

Por otra parte, es importante analizar el texto del Estatuto Orgánico para clarificarlo, si es que se necesita en un futuro. El análisis de la normativa vigente es importante que se empiece a dar inmediatamente. El Consejo Universitario con análisis profundo es el que va a indicar si delega o no a la Rectoría como se hizo con la normativa específica de los Centros de Institutos de Investigación, así como la de las oficinas administrativas; ya existen, y se cuenta con dos prácticas que son esos importantes reglamentos generales.

Se ha hablado del famoso Reglamento de las piscinas. La normativa está viva, la Institución está viva, ese Reglamento de las piscinas no se utiliza, dejó de existir por sí mismo, y en la misma Vicerrectoría de Vida Estudiantil los implicados ya desarrollaron un manual con sus normas para responder al diario quehacer. El asunto continúa; por

eso ella cree que el Consejo Universitario es importante que se acerque lo más posible a la comunidad universitaria, y que de la mano con la Rectoría resuelvan esta normativa.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA comenta que inclusive cuando la Comisión de Reglamentos como tal empezó a analizar esto, se le encomendó a él (a raíz de la pregunta de don Claudio Soto) estudiar algunos reglamentos o normativas genéricas de algunas universidades. Por ejemplo, él analizó la normativa de la Universidad de Puerto Rico, donde prácticamente cada recinto es más grande que la propia Sede Central de esta Universidad. Después de estudiarlo, se llegó a la conclusión de que no era conveniente entrar en detalle porque se perdía esa visión, estrategia, que en algún momento se pretendía.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN cree que el esfuerzo es importante, y considera que el Consejo debe aprovechar este trabajo para organizar esta materia; sin embargo, hay varias cosas que se deberían revisar antes de una aprobación final. Aunque es un asunto de términos lo que va a mencionar, sirve de ejemplo, para ver lo compleja que es esta materia, y lo fácil que es cometer errores.

En la página 13, en el tercer punto, el punto c) dice acuerdos, y al final la última frase dice: se denominan acuerdos cuando los emite un órgano colegiado, y disposiciones o resoluciones en el caso de un órgano unipersonal; y en la página opuesta a este cuerpo normativo lo están llamando disposiciones. Un mismo instrumento que pretende regular el uso correcto de estos términos, cometió un error, porque es una materia truculenta y difícil. Hay que buscar otro nombre apropiado, puesto que el término de disposiciones, de acuerdo con esta propuesta, estaría reservado para usarse con acuerdos de órganos unipersonales.

Por otro lado, en la página 16, y siguiendo la observación que hizo doña Yamileth González, en el punto 7, dice Reglamentos organizativos, que son de competencia de la Rectoría, específicos de las Unidades de Investigación y de las Unidades Académicas, específicos de las Oficinas Administrativas, y según la nota de pie de página la cual dice: *“Según el artículo 155 del Estatuto Orgánico, estos reglamentos los aprueba el Consejo Universitario; no obstante, se sugiere valorar el artículo 155 del Estatuto Orgánico para que los reglamentos organizativos de cada oficina administrativa sean aprobados por el Rector...”*

Menciona que don Óscar Mena decía que ellos trataron de no entrar en conflicto con el Estatuto Orgánico, pero este es un caso obvio, que la misma Comisión detectó por lo que esto, que se estaría aprobando hoy, va en contra del Estatuto Orgánico. Si fuera un asunto por omisión, lo que dijo don Óscar Mena sería cierto, que cualquier cosa que se oponga al Estatuto Orgánico no puede ser modificado por este Consejo; pero habiendo sido ya detectado, como es este ejemplo, no se podría pretender aprobar; lo que sí le parece, y cree que si esto volviera a la Comisión podría proponer un camino distinto, es que entre los acuerdos que este Consejo Universitario toma se podría solicitar la modificación de este artículo 155 del Estatuto Orgánico y dejar pendiente la entrada en vigencia de un asunto como el indicado en el punto 7, hasta que se resuelva primero lo del Estatuto Orgánico. Les recuerda al plenario que tiempo atrás tuvieron una experiencia muy amarga, cuando este Consejo quiso anticiparse y hacer algo antes de modificar el Estatuto Orgánico y se tuvo que echar todo para atrás, en el caso del profesor postulante.

Considera que existe una falla o un elemento que falta, el cual le hubiera gustado encontrarlo en este documento. Buena parte de las explicaciones y considerandos de este dictamen hacen

alusión al conflicto de competencias que se ha presentado en el pasado, donde no se sabe muy bien si un reglamento, por contener asuntos generales, lo podía emitir la Rectoría o, al contrario, si han llegado a este plenario asuntos muy específicos.

En este ordenamiento, los dos artículos que mencionó doña Jollyanna, claramente pretenden orientar eso, pero es evidente que no han sido suficientes. Lo que se debería hacer es crear un mecanismo que resuelva esas divergencias de competencia, y le parece que lo más sano y sensato es establecer en estas mismas disposiciones que el Consejo Universitario sea el que resuelva esas diferencias de criterio. De tal manera que no sea la Rectoría la que defina si le toca o no un reglamento, sino que sea este órgano el que tenga esa potestad normativa y defina, después de un análisis de cada situación.

Obviamente, las consultas se harían en aquellos casos que existieran dudas. No es que todas las normativas hubiese que consultarlas. Finaliza diciendo que después de estos asuntos que él indicó y de otros que se han visto, cree que sería conveniente que el dictamen regrese a la Comisión para que corrija ese choque evidente con el Estatuto Orgánico y que corrija el uso de los términos, especialmente esa palabra, disposiciones; y si fuera posible tomar en cuenta la recomendación de establecer un mecanismo de consulta que resuelva de una vez por todas las dudas de competencia.

EL DR. CLAUDIO SOTO le pregunta a don Manuel Zeledón que antes de iniciar la sesión él le decía que también tenía observaciones de orden.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN explica que es en el orden de los acuerdos. El acuerdo 1, dice *aprobar las disposiciones para la emisión de la normativa institucional, que se incluyen al final de los siguientes acuerdo...* Le parece, simplemente, que las disposiciones para la emisión, de normativa

deberían de estar indicadas inmediatamente después del acuerdo 1. Igual duda le queda con el acuerdo 4 actual, que dice: *"Asignar a la Rectoría la promulgación de un Manual para la formulación de normativa, que desarrolle con mayor grado de detalle los Elementos básicos para la formulación de normativa, incluidos en estas Disposiciones. Dicho Manual deberá ser de aplicación de la Rectoría y de las demás unidades universitarias que están sujetas a su línea de jerarquía."*

A él no le queda claro cuál es la situación de estos elementos básicos, ¿forman parte de esto que se llama las disposiciones o es simplemente un aporte a la Rectoría? Cree que se debe definir si es parte de un acuerdo, si es parte de las disposiciones o simplemente se le envía a la Rectoría como un aporte para que lo promulguen en este manual. Ese es el arreglo de ordenamiento de los acuerdos que él propondría.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que es interesante lo que señala don Manuel Zeledón, porque se ha tenido en los últimos meses costumbre de hacer largas sesiones de trabajo y tratar de arreglarlo en este plenario. Él solicita que se sopesen en eso porque en este caso todas las críticas son muy constructivas y positivas; existe una anuencia por el dictamen pues es muy necesario. Le solicita a todos, y especialmente a los que trabajaron en él, que por eficiencia y para que sea más rápido y eficiente que ellos como los conocedores tomen estas anotaciones positivas al documento para hacerlo de mejor uso institucional y considerar seriamente esta recomendación, y que la Comisión lo arregle y se vería en una próxima sesión porque hoy no se terminaría.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA plantea que a él le correspondió, por ejemplo, asumir un papel más protagónico respecto a las Oficinas Administrativas, y lo que menciona el artículo 155, del Estatuto Orgánico. Lo

que se debe eliminar es ese "omito", porque ya eso está superado. Cuando dice el artículo 155, las Oficinas Administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades específicas y se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario. Este Consejo ya aprobó un Reglamento de tipo general y ya esto está superado, por lo tanto sí se debe eliminar ese "omito", porque esta fue una etapa que posiblemente como los dos dictámenes venían en forma paralela a lo que sea, por ejemplo en el año 2002, donde tuvieron una reunión con el Dr. Rafael González Ballar y el Dr. Federico Sosto (página 3), todavía ni siquiera se pensaba en el Reglamento de Oficinas Administrativas de tipo general. Hubo entonces un apresuramiento para elaborar el Reglamento de Oficinas Administrativas de tipo general, y se le dio la potestad a nivel específico a la Administración activa para que elaborara, no solo sus propios reglamentos, sino sus propios manuales de procedimiento, al igual que su administración estratégica. Considera, entonces, que ya esto está superado y observa que no se tomó en cuenta esta parte del artículo 155.

Este reglamento aprobado es una especie de modelo, como decía doña Jollyanna (los centros e institutos de Investigación y el de las Oficinas Administrativas), lo cual es como una especie de punta de lanza que se ha tirado, y pareciera ser que está bien, salvo el criterio que está solicitando el Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, respecto a los Centros e Institutos de un transitorio que se había puesto del Instituto de Investigaciones Agrícolas y del CITA, pero ya están funcionando.

En el Reglamento de Oficinas Administrativas se había establecido un plazo que ya está venciendo y se van a presentar dudas con respecto a las Oficinas Administrativas.

EL LIC. MARLON MORALES cree que las observaciones que se han hecho son bastante importantes y en aras de traerlo lo más claro posible, considera apropiado que se regrese a la Comisión para que hagan los arreglos respectivos, porque verlo en la Comisión tomó mucho tiempo e inclusive hubo una subcomisión, dada la complejidad de los problemas, y hasta hoy se presenta a este plenario. En este sentido, cree que era importante presentarlo al plenario, y bien hace don Manuel Zeledón en hacer la aclaración de que disposiciones son muy puntuales y da lugar a hacer este tipo de modificaciones.

Se refiere también al artículo 30 k) y del 40 i). El 30 k) dice: *“Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica”* para el caso del Consejo Universitario. El 40 i) dice: *aprobar o promulgar los reglamentos que sometan a su consideración las Vicerrectorías y que no sean competencias del Consejo Universitario*. Las que son competencias del Consejo Universitario son los generales, los que tienen que someter la Vicerrectoría son aquellos que tanto los especialistas, Dr. González Ballar y el Dr. Sosto López, hablan de tipo organizativo y procedimental. En este sentido, las Vicerrectorías tienen que emanar las propuestas normativas. La normativa surge de la realidad, no surge de este órgano para efecto, sino que es para atender necesidades. Las Vicerrectorías someten a consideración de la Rectoría aquellos reglamentos (habría que ver el contexto en el cual se usa es palabra). Es la normativa que se requiere para efectos del funcionamiento, pero que no son competencias del Consejo; y los que son competencia del Consejo son los del funcionamiento general. Considera que en este documento no hay ninguna contradicción, pero lo que sí falta es una aclaración, de que cuando hay duda en el texto del Estatuto, se haría uso de los especialistas internos, para efecto de evitar este tipo de confrontaciones.

En cuanto al aspecto de disposiciones, podría pensarse en usar lineamientos, porque se había mencionado normas, normas para la emisión, pero era de la normativa, entonces quedaba normas de la normativa, pero cuidándose de lo filológico entraron en la contradicción jurídica. Con respecto al artículo 155, el Consejo, en uso del artículo que 30 k), aprobó un Reglamento general; y los específicos son tarea de la administración activa. En días pasados, una funcionaria le llamó para hablarle de un tema específico de Reglamentos. Él le dijo que le diera tiempo para ver cómo salía esta situación, porque mencionarle algo podría inducirlo a confusión. Lo ideal es tener claro este Reglamento para poder orientar a los usuarios, respecto de cómo emitir normativas. Esa funcionaria le mencionaba que ella se cuidaba de no tocar el Reglamento general, no reproducir lo del reglamento general, que son unos asuntos de estas disposiciones y a la hora de hacerlo quedó muy reducido y les dijeron que eso no era un reglamento, es un asunto estrictamente organizativo etc., pero hay cosas que trascienden en lo organizativo, pero son específicos de la materia a la que está regulando. Como mencionó don Manuel Zeledón, habría que estudiarlo caso por caso. Los especialistas dicen que la capacidad normativa, la competencia, es exclusiva del Consejo Universitario. Si es así, todos tendrían que pasar por este plenario, y se tendría que definir aquellos casos que son asuntos específicos para otras unidades. La idea es ser lo suficientemente ágiles para evitar esta situación.

EL DR. CLAUDIO SOTO le manifiesta a doña Jollyanna Malavassi que ella lo retire para no votar y para que se lleven consigo las observaciones interesantes, porque el votar sería enviarlo, otra cosa es que el Coordinador lo retire e introduzca las observaciones para verlo en una próxima sesión, con lo cual sería más eficiente el trabajo del plenario. Este punto pasa entonces a Comisión.

Él informa que ya se le avisó a Marcela Gil que se le atenderá el día de mañana a primera hora; sin embargo, esta el dictamen de la Comisión Especial de don Marlon Morales. Él sugiere que hay tiempo aún para leerlo, pero que no se discuta, quedaría leído para ser discutido como primer punto el día de mañana y luego se dé la oportunidad a Marcela Gil.

Por lo tanto, luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, la coordinadora de la Comisión de Reglamentos retira el dictamen CR-DIC-04-14 sobre “Propuesta para aprobar las “Disposiciones para la emisión de la normativa institucional”, a fin de incorporar las observaciones realizadas en el plenario y presentarlo en una próxima sesión.

ARTÍCULO 7

La Comisión Especial presenta al Consejo Universitario el dictamen CE-DIC-04-15, sobre “Potestad del Consejo Universitario para solicitar información y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias.”

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. Mediante propuesta de la Dra. Olimpia López Avendaño, miembro del Consejo Universitario, se presenta al Plenario el dictamen PM-DIC-04-2, titulado *Potestad del Consejo Universitario para solicitar información y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias*.
2. El Consejo Universitario, en sesión 4872, artículo 7, del 30 de marzo de 2004, acordó lo siguiente:

(...) por la importancia y trascendencia del tema que toca la propuesta PM-DIC-04-2, de la doctora Olimpia López Avendaño, se integre una comisión especial para que lo enriquezca y proponga al plenario, en un plazo de dos meses, un acuerdo que clarifique las potestades del Consejo Universitario de solicitar

información y mantener un acceso a las diferentes instancias universitarias.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

*Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar
M.Sc. Margarita Meseguer Quesada
Lic. Marlon Morales Chaves, Coordinador*

3. Mediante pase CU-P-04-04-036, del 14 de abril de 2004, la Dirección del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión Especial.

ANÁLISIS

El Consejo Universitario, en sesión 4872, artículo 7, del 30 de marzo de 2004, conoció el dictamen PM-DIC-04-2, propuesta de la Dra. Olimpia López Avendaño, miembro del Consejo Universitario. Este documento se refería a la potestad del Consejo Universitario para solicitar información y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias. En esta oportunidad, el Plenario consideró que este asunto, *por su importancia y trascendencia*, debía ser objeto de análisis en una comisión especial. La labor encomendada a esta comisión radica, básicamente, en la elaboración de un dictamen que clarifique las potestades de este Órgano Colegiado.

El 24 de junio de 2004 se llevó a cabo la reunión de la comisión especial. En esta ocasión, se realizó un estudio minucioso de los documentos relacionados con el caso, análisis que se expone a continuación:

- Artículo 40, inciso f) del Estatuto Orgánico:

Artículo 40.- *Corresponde al Rector:*

f) Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competan y servir como medio obligado de comunicación entre todos ellos, con el Consejo Universitario.

- Circular de la Vicerrectoría de Administración VRA-004-2002, del 28 de junio de 2002, en la cual el M.Sc. Jorge Badilla Pérez, indica lo siguiente:

De conformidad con el artículo 40, inciso f) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y en cumplimiento de la normativa que rige la materia, me permito solicitarles que toda petición de información sobre la gestión institucional, realizada a sus oficinas por el Consejo Universitario, por funcionarios de la Institución o por personas externas a la Universidad, sea canalizada al señor Rector.

- Respecto al documento anterior y ante consulta efectuada por la Dra. Olimpia López Avendaño, la Oficina Jurídica señaló lo siguiente:

El Estatuto Orgánico establece en su artículo 40, inciso f):

*“Corresponde al Rector: (...) f) **Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias** los asuntos que les competan y servir como **medio obligado de comunicación de todos ellos, con el Consejo Universitario**”. (El énfasis no es del original).*

*En concordancia con lo anterior, corresponde al Rector **proporcionar** al Consejo Universitario la **información** que éste último hubiese solicitado, por su medio, a los órganos y autoridades universitarias, y que le haya sido oportunamente remitida, en virtud del carácter **mediador** que le otorga el texto estudiado.*

Por su parte, el artículo 4, inciso h) del Reglamento del Consejo Universitario establece:

“Son deberes y atribuciones de los miembros del Consejo Universitario: (...) h) Solicitar información y tener acceso a las diferentes instancias universitarias”.

*En criterio de esta Asesoría, no existe contradicción entre ambas normas, y deben interpretarse **complementariamente**, en el sentido de que la potestad que confiere el Reglamento del Consejo a sus miembros, debe ser canalizada **a través del Rector**, en razón de la norma estatutaria de **mayor rango** que le asigna la tarea de servir como medio de comunicación. En virtud de lo anterior, los términos de la Circular VRA-004-2002 son legítimos y se encuentran conformes con el ordenamiento jurídico universitario (OJ-1692-2003 del 7 de noviembre de 2003).*

De acuerdo con lo anterior, la gestión realizada por la Vicerrectoría de Administración atiende un flujo de información, en el sentido de que el Consejo Universitario tiene absoluta potestad de solicitar información a las unidades académicas o administrativas de la Institución y esta información puede ser elevada por tales instancias a través de la Rectoría, la cual sirve como medio de comunicación oficial. Esto, siempre y cuando se cumpla con el plazo límite establecido por el Órgano Colegiado para recibir la información.

No obstante lo anterior, por parte de la Vicerrectoría de Docencia existió una interpretación errónea de la circular de la Vicerrectoría de Administración (VRA-004-2002), y en una solicitud de información que hiciera la Dra. Olimpia López Avendaño en su gestión como Directora del Consejo Universitario, se le respondió lo siguiente:

(...) creo conveniente el trámite de estos asuntos en los términos del artículo 40, inciso f del Estatuto Orgánico, para próximas situaciones como la indicada en su oficio (VD-1336-2003).

En virtud de esta confusión por parte de la Vicerrectoría de Docencia, la cual indicaba que el Consejo Universitario debía solicitar la información a las demás dependencias a través de la Rectoría, la Dra. Olimpia López consultó² a la Contraloría Universitaria respecto a “los deberes y atribuciones de los miembros del Consejo Universitario” y la posibilidad de “solicitar información y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias”. El análisis de la Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-019-2004, del 20 de febrero de 2004), en sus partes medulares, indica lo siguiente:

Se hace referencia a la ubicación jerárquica del Consejo Universitario:

*De conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 7 inciso 1) se le otorga al Consejo Universitario la “**jurisdicción superior universitaria en todos los asuntos no reservados a la asamblea**”. Por su parte, el artículo 8 inciso 2) le otorga la representación judicial y extrajudicial al Rector.*

*Propiamente en el Estatuto Orgánico, el artículo 23 señala que “**El Consejo Universitario es el organismo inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria**.” Dentro de las funciones que el Estatuto le otorga a este órgano se encuentran el de “**fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica**” y en el inciso ch) del artículo 30 se le confiere la función de “**instar al organismo o autoridad correspondiente para que levante la información del caso, cuando se trate de posibles irregularidades en la actuación de algún funcionario de la Universidad y tomar las medidas pertinentes**”.*

Respecto a la posibilidad del Consejo Universitario de solicitar información a otras instancias universitarias, la Contraloría hace una analogía entre las funciones de la Asamblea Legislativa y el Consejo Universitario y puntualiza:

² CU-M-03-11-369.

De conformidad con el artículo 121 inciso 23) de la Constitución Política, dentro del seno de la Asamblea Legislativa es posible nombrar comisiones para que investiguen cualquier asunto que se les encomiende la Asamblea, para lo cual les concede libre acceso a toda dependencia oficial para realizar investigaciones y recabar toda clase de pruebas e interrogar a todo aquel que consideren oportuno. La Sala Constitucional ha reconocido este derecho y le ha establecido como límites el que no sea actividad privada de los particulares y que dicha información sea solicitada en razón de una investigación oficial.³

Por su parte, para el caso particular de la Universidad de Costa Rica, en el inciso j) del artículo 30 del Estatuto Orgánico se le otorga al Consejo Universitario la función de **"nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que establezcan en su Reglamento..."** y que el Reglamento del Consejo Universitario desarrolla dicha función al indicar como una de las atribuciones y deberes del Director del Consejo Universitario el **"Proponer al Consejo la integración de las comisiones permanentes y especiales y participar en el trabajo de éstas cuando lo crea conveniente."**

De lo anterior, es posible ver la analogía con las atribuciones que la Constitución Política otorga a la Asamblea Legislativa en el artículo 121 inciso 23) supracitado y las que el Estatuto Orgánico señala para el Consejo Universitario, debido a que ambos órganos son análogos por la índole de sus funciones, al ser órganos deliberativos, democráticos y representativos de alto nivel.

Es por ello que esta Contraloría considera que, el mismo reconocimiento que la Sala le ha otorgado a la Asamblea Legislativa para que pueda ejercer sus funciones de fiscalización solicitando información a las dependencias que requiera (siempre dentro del ámbito de sus funciones), se le reconoce al Consejo Universitario dentro de la Universidad de Costa Rica y por ello el artículo 4

inciso h) del Reglamento del Consejo Universitario le reconoce esta atribución.

Además de lo anterior, el Órgano Contralor lleva a cabo un análisis medular, el cual sintetiza algunos puntos específicos:

(...) El artículo 30 inciso a) del Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la función de **"fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica"** y el inciso ñ) del artículo 30 le permite crear las **"comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo con las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine, debiendo promulgar o sancionar sus acuerdos, según corresponda."**

El artículo 4 inciso h) del Reglamento del Consejo Universitario establece como un deber y una atribución del Consejo Universitario el **"solicitar información y tener acceso a las diferentes instancias universitarias."**

Y el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico, estipula que, corresponde al señor Rector **"canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competen y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos con el Consejo Universitario."**

Considera esta Contraloría que dichas normas pueden armonizarse atendiendo la jerarquía y competencia de los órganos, el tipo de información, el órgano que tiene la iniciativa del requerimiento, y los órganos de los que emane la información, de la siguiente manera:

Cuando la dirección de la información sea de las diversas unidades administrativas y académicas de la Universidad hacia el Consejo Universitario, la Rectoría constituye el órgano de intermediación entre aquellas, razón por la cual, si dichos órganos desean remitir información o cualquier tipo de iniciativa hacia el Consejo Universitario, deberán canalizarla necesariamente hacia Rectoría para que éste a su vez sea quien la presente al órgano colegiado.

Sin embargo, cuando la dirección de la información es del Consejo Universitario hacia las distintas instancias universitarias, es menester considerar lo siguiente:

³ "Las comisiones de investigación están dotadas de amplias facultades por la propia Constitución: tienen libre acceso a todas las dependencias oficiales para realizar las investigaciones y recabar los datos que juzguen necesarios, y pueden recibir toda clase de pruebas y hacer comparecer ante sí a cualquier persona, con el objeto de interrogarla. Puesto que su objeto es la investigación de hechos determinados, cuando hacen comparecer a las personas ha de entenderse que es en relación con esos hechos..." Resolución N.º 6802-98 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Los artículos 4 inciso h) del Reglamento del Consejo Universitario y el 30 inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, permiten que el Consejo Universitario en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, pueda solicitar a las diversas instancias universitarias la información que considere necesaria, sin que sea su obligación el canalizar las solicitudes a través de Rectoría, sino que podrá realizarlo directamente hacia la instancia universitaria que corresponda. Estando dicha instancia en la obligación de proporcionar dicha información de forma directa hacia el Consejo Universitario.

Distinto es el caso cuando el Consejo Universitario requiera la ejecución de acciones o que se operacionalice un proceso específico dentro de la Institución, ya que, considera esta Contraloría, que resulta necesario que dicha comunicación se realice a través de Rectoría, ya que es competencia de este último gestionar su ejecución por medio de las instancias que correspondan.

En conclusión, puede indicarse que, en cumplimiento de sus labores de fiscalización, si el Consejo Universitario requiere información sobre la gestión institucional a alguna dependencia de la Universidad, no resulta necesario que dicha solicitud sea canalizada a través de Rectoría, sino que dicha dependencia deberá proporcionarla, en el menor plazo posible al Consejo Universitario para facilitar el cumplimiento de sus fines (...)

Como se puede observar, es clara la total potestad del Consejo Universitario de solicitar información y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias, situación que se confirma con la resoluciones de la Sala Constitucional

6802-98

(...) Las comisiones de investigación están dotadas de amplias facultades por la propia Constitución: tienen libre acceso a todas las dependencias oficiales para realizar las investigaciones y recabar los datos que juzguen necesarios, y pueden recibir toda clase de pruebas y hacer comparecer ante sí a cualquier persona, con el objeto de interrogarla. Puesto que su objeto es la investigación de hechos determinados, cuando hacen

comparecer a las personas ha de entenderse que es en relación con esos hechos (...)

2003-13722, del 2 de diciembre de 2003, cuyo punto IV, a la letra indica:

(...) El Consejo Universitario se encuentra facultado legalmente para conformar Comisiones Especiales, las cuales pueden realizar investigaciones preeliminares con el fin de determinar si existen elementos de juicio para la instauración de un procedimiento administrativo (...)

Con base en lo expuesto anteriormente, esta Comisión Especial considera que la labor encomendada por el Plenario ha sido esclarecida en el desarrollo de este dictamen y recomienda la siguiente propuesta de acuerdo.

PROPUESTA DE ACUERDO CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en sesión 4872, artículo 7, del 30 de marzo de 2004, conoció la propuesta de la Dra. Olimpia López Avendaño (PM-DIC-04-2) y acordó lo siguiente:

(...) por la importancia y trascendencia del tema que toca la propuesta PM-DIC-04-2, de la doctora Olimpia López Avendaño, se integre una comisión especial para que lo enriquezca y proponga al plenario, en un plazo de dos meses, un acuerdo que clarifique las potestades del Consejo Universitario de solicitar información y mantener un acceso a las diferentes instancias universitarias.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

*Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar
M.Sc. Margarita Meseguer Quesada
Lic. Marlon Morales Chaves, Coordinador*

2. La circular de la Vicerrectoría de Administración VRA-004-2002, del 28 de junio de 2002, dice:

De conformidad con el artículo 40, inciso f) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y en cumplimiento de la normativa que rige la materia, me permito solicitarles que toda petición de información sobre la gestión institucional, realizada a sus oficinas por el Consejo Universitario, por funcionarios de la Institución o por personas externas a la Universidad, sea canalizada al señor Rector.

3. El criterio de la Oficina Jurídica señala lo siguiente:

El Estatuto Orgánico establece en su artículo 40, inciso f):

*"Corresponde al Rector: (...) f) **Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias** los asuntos que les competan y servir como **medio obligado de comunicación de todos ellos, con el Consejo Universitario**". (El énfasis no es del original).*

*En concordancia con lo anterior, corresponde al Rector **proporcionar** al Consejo Universitario la **información** que éste último hubiese solicitado, por su medio, a los órganos y autoridades universitarias, y que le haya sido oportunamente remitida, en virtud del carácter **mediador** que le otorga el texto estudiado.*

Por su parte, el artículo 4, inciso h) del Reglamento del Consejo Universitario establece:

"Son deberes y atribuciones de los miembros del Consejo Universitario: (...) h) Solicitar información y tener acceso a las diferentes instancias universitarias".

*En criterio de esta Asesoría, no existe contradicción entre ambas normas, y deben interpretarse **complementariamente**, en el sentido de que la potestad que confiere el Reglamento del Consejo a sus miembros, debe ser canalizada **a través del Rector**, en razón de la norma estatutaria de **mayor rango** que le asigna la tarea de servir como medio de comunicación. En virtud de lo anterior, los términos de la Circular VRA-004-2002 son legítimos y se encuentran conformes con el ordenamiento jurídico universitario (OJ-1692-2003 del 7 de noviembre de 2003).*

4. La gestión realizada por la Vicerrectoría de Administración atiende un flujo de información, en el sentido de que el Consejo Universitario tiene absoluta potestad de solicitar información a las unidades académicas o administrativas de la Institución y esta información puede ser elevada por tales instancias a través de la Rectoría, la cual sirve como medio de comunicación oficial.

5. La Contraloría Universitaria manifiesta:

*De conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 7 inciso 1) se le otorga al Consejo Universitario la **"jurisdicción superior universitaria en todos los asuntos no reservados a la asamblea"**. Por su parte, el artículo 8 inciso 2) le otorga la representación judicial y extrajudicial al Rector.*

*Propiamente en el Estatuto Orgánico, el artículo 23 señala que **"El Consejo Universitario es el organismo inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria."** Dentro de las funciones que el Estatuto le otorga a este órgano se encuentran el de **"fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica"** y en el inciso ch) del artículo 30 se le confiere la función de **"instar al organismo o autoridad correspondiente para que levante la información del caso, cuando se trate de posibles irregularidades en la actuación de algún funcionario de la Universidad y tomar las medidas pertinentes"**(OCU-R-019-2004, del 20 de febrero de 2004).*

6. El artículo 30, inciso a), del Estatuto Orgánico otorga al Consejo Universitario la función de *fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica*, y el inciso ñ) del artículo 30 le permite crear las *comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo con las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine, debiendo promulgar o sancionar sus acuerdos, según corresponda.*
7. El artículo 4, inciso h), del Reglamento del Consejo Universitario establece como un deber y una atribución del Consejo Universitario el *solicitar información y tener acceso a las diferentes instancias universitarias.*
8. El artículo 40, inciso f), del Estatuto Orgánico, estipula que corresponde al señor Rector *canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competan y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos con el Consejo Universitario.*
9. Las resoluciones de la Sala Constitucional señalan lo siguiente:

6802-98

(...) Las comisiones de investigación están dotadas de amplias facultades por la propia Constitución: tienen libre acceso a todas las dependencias oficiales para realizar las investigaciones y recabar los datos que juzguen necesarios, y pueden recibir toda clase de pruebas y hacer comparecer ante sí a cualquier persona, con el objeto de interrogarla. Puesto que su objeto es la investigación de hechos determinados, cuando hacen comparecer a las personas ha de entenderse que es en relación con esos hechos (...)

2003-13722, del 2 de diciembre de 2003, cuyo punto IV, a la letra indica:

(...) El Consejo Universitario se encuentra facultado legalmente para conformar Comisiones Especiales, las cuales pueden realizar investigaciones preeliminares con el fin de determinar si existen elementos de juicio para la instauración de un procedimiento administrativo (...)

10. En cumplimiento de sus labores de fiscalización, si el Consejo Universitario requiere información sobre la gestión institucional de alguna dependencia de la Universidad, no resulta necesario que dicha solicitud sea canalizada a través de Rectoría, sino que dicha dependencia deberá proporcionarla, en el menor plazo posible al Consejo Universitario para facilitar el cumplimiento de sus fines.

ACUERDA

1. Comunicar a la Administración, respecto a la potestad del Consejo Universitario de solicitar información y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias, lo siguiente:
 - 1.1. Cuando la dirección de la información sea de las diversas unidades administrativas y académicas de la Universidad hacia el Consejo Universitario, la Rectoría constituye el órgano de intermediación, razón por la cual, si dichos órganos desean remitir información o cualquier tipo de iniciativa hacia el Consejo Universitario, deberán canalizarla necesariamente hacia Rectoría para que éste a su vez sea quien la presente al órgano colegiado.
 - 1.2. Cuando el sentido de la información es del Consejo Universitario hacia las distintas instancias universitarias, se debe considerar lo siguiente:
 - 1.2.1. Los artículos 4, inciso h), del *Reglamento del Consejo Universitario* y el 30, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, permiten que el Consejo Universitario en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, pueda solicitar a las diversas instancias universitarias la información que considere necesaria, sin que sea su obligación el canalizar las solicitudes a través de Rectoría, sino que puede realizarlo

directamente hacia la instancia universitaria que corresponda. Dicha instancia está en la obligación de proporcionar dicha información de forma directa hacia el Consejo Universitario.

- 1.2.2. Distinto es el caso cuando el Consejo Universitario requiera la ejecución de acciones o que se operacionalice un proceso específico dentro de la Institución. Esta comunicación se realiza a través de Rectoría, ya que es competencia de esta última gestionar su ejecución por medio de las instancias que correspondan.

2. Solicitar a la Administración que, mediante la emisión de una nueva circular, aclare el contenido de la circular VRA-004-2002, tomando como base lo que expone el acuerdo 1.

EL DR. CLAUDIO SOTO informa que para el día de mañana se retomarán los asuntos pendientes, y por lo tanto, queda presentado el dictamen ante la mesa, resolviéndose para lo que corresponda en el día de mañana.

Por lo tanto, de conformidad con lo recomendado por el señor Director a.i, el Consejo Universitario dispone continuar, en la sesión 4912, con el análisis del dictamen CE-DIC-04-15, sobre "Potestad del Consejo Universitario para solicitar información y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias."

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

Dr. Claudio Soto Vargas
Director a. i.
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*